

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**ÓRGANO:** EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**SESIÓN:** ORDINARIA

**FECHA:** 4 DE OCTUBRE DE 2016

**NÚMERO:** 13/2016

**ACTA DE LA SESIÓN**

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P. y D.	D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. Ricardo Moreno Mira D. <sup>a</sup> Pilar M <sup>a</sup> García Abad D. Jorge Miralles Martínez
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal D. <sup>a</sup> Bienvenida A. Algarra Postigos D. Antonio Jesús Ruiz Ruiz
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. Francisco José Martínez Alted D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Lourdes Abad Martínez D. Iván José Níguez Pina D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. Compromis per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva D. Vicente López Palomares
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez
No asisten	D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. <sup>a</sup> Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

Antes de dar comienzo a la sesión por el Sr. Alcalde se indica que el Pleno ordinario del

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

mes de noviembre coincide con día festivo y por tanto se trasladará al martes siguientes, día 8 de noviembre. Asimismo indica que la Sra. Agües Martínez-Díez ha justificado su ausencia.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE AGOSTO DE 2016-** El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 29 de agosto de 2016, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

**2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 6 de septiembre de 2016, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

#### **EN PARTICULAR:**

**- DECRETO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**“DECRETO/- NOVELDA, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

#### **DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en todos los Ayuntamientos de Municipios que tengan una población superior a 5.000 habitantes, y vendrá integrada por el Alcalde, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados libremente por aquél.

Por Decreto de Alcaldía de 29 de agosto de 2016 se designaron los miembros componentes de la Junta de Gobierno Local que preside esta Alcaldía, continuando vigente en cuanto al régimen de sus sesiones ordinarias el Decreto de 15 de junio de 2015, por el que se resuelve que las sesiones ordinarias se celebren habitualmente los viernes a las 9,00 horas, el Alcalde podrá, no obstante, modificar el día y la hora de la convocatoria cuando existan razones que así lo aconsejen.

Por su parte, el artículo 23.2 de la citada Ley, y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen el régimen de las delegaciones de atribuciones a la Junta de Gobierno Local que en el caso de las de Alcaldía, se llevan a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del citado Reglamento.

Visto lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, artículo 34.1 y 2, sobre delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local salvo las que expresamente tengan

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

carácter de indelegables; y lo especificado en el artículo 35 sobre el procedimiento de delegación de atribuciones que se realizará mediante decreto.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, por la presente **RESUELVO**:

**PRIMERO:** Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno, y sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que corresponderán a esta Alcaldía la facultad de resolver, en las siguientes materias atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía, distribuidas entre los siguientes Sectores y Áreas, que ahora le delego:

## **SECTOR: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**

### **1. ÁREA ECONÓMICA**

#### **1.1. En materia Presupuestaria y Contable:**

1.1.1. Aprobación de facturas o cualquier otro documento justificativo válido en tráfico mercantil que vaya a dar lugar a reconocimiento de obligaciones, salvo que por la urgencia en los plazos resulte inconveniente incluirlo en la convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

1.1.2. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

#### **1.2. En materia de gestión tributaria**

1.2.1. Aprobación de padrones fiscales y sus modificaciones.

1.2.2. Resolución de recursos y reclamaciones en materia tributaria.

1.2.3. Aprobación de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

1.2.4. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

#### **1.3. Tesorería**

1.3.1. Aprobación de compensaciones de deudas.

1.3.2. Expedientes de baja de reconocimientos de derechos por prescripción u otras causas.

1.3.3. Expedientes de baja de obligaciones reconocidas por prescripción y otras causas.

1.3.4. Anulación de certificaciones de descubierto.

1.3.5. Expedientes de cancelación y apertura de cuentas corrientes.

1.3.6. Expedientes de designación de Entidades Colaboradoras y destitución de las mismas.

## **2. ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

### **2.1. En materia de Recursos Humanos.**

2.1.1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.

2.1.2. Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la convocatoria de los correspondientes procedimientos, designación de Tribunales de

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Selección conservando la Alcaldía la competencia para la aprobación de las listas de aspirantes, y demás resoluciones a adoptar durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.1.3. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

2.1.4. La distribución mensual de las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno.

2.1.5. Otorgamiento de ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación, en concepto de beneficios asistenciales

## **2.2. En materia de Contratación:**

Las siguientes facultades en los expedientes de contratación que sean competencia de esta Alcaldía:

- Aprobación de expedientes de contratación.
- Adjudicación de contratos cuando se exceda de los límites de la contratación menor.
- Aprobación de Proyectos de obras y servicios, si su cuantía excede del límite del contrato menor.
- Aprobación de Certificaciones de obra, servicios, etc., liquidaciones, revisiones de precios y demás actos resolutorios relativos al cumplimiento y ejecución de los contratos, que sean competencia de la Junta de Gobierno Local.
- Actos resolutorios relativos a modificación, interpretación, prórroga de duración, resolución o extinción, de los contratos, invalidez e imposición de penalidades, y devoluciones e incautaciones de garantías definitivas, en contratos que sean competencia de la J.G.L.
- Liquidaciones de cuentas y otras actuaciones de relevancia relativas a empresas concesionarias de servicios públicos.

## **2.3. En materia de Patrimonio:**

2.3.1. La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.

2.3.2. La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

2.3.3. Las autorizaciones de utilización de locales y espacios públicos por actividades lucrativas cuya duración exceda de tres meses.

## **SECTOR: TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS**

### **3. ÁREA DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

3.1. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias.

3.2. Declaraciones de ruina.

3.3. Licencias ambientales y autorizaciones en materia de comercio, espectáculos y actividades recreativas para las que la legislación vigente exija licencia o resolución autorizatoria.

3.4. Emisión de informes requeridos por otras Administraciones Públicas u Organismos incluyendo los solicitados en expedientes de declaración de interés comunitario y autorización ambiental integrada, reservándose la Alcaldía los requerimientos para la subsanación de deficiencias.

3.5. Presentación de alegaciones a proyectos impulsados por otras administraciones públicas para obras o actuaciones que incidan sobre el término municipal.

#### **4. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE**

##### **4.1. INFRAESTRUCTURAS: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

4.1.1. Obras con cargo al P.A.R.: aprobación de la realización de la obra, presupuesto y certificaciones de obra.

4.1.2. Aprobación o denegación del cuadro de precios unitario de materiales y mano de obra a aplicar en el servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento.

#### **SECTOR: SERVICIOS AL CIUDADANO**

##### **5. ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO**

5.1. Determinación de días festivos para la apertura de comercios, (fiestas locales).

5.2. Acuerdos relativos a la participación del Ayuntamiento en la Red AFIC que así se determine por la Alcaldía.

5.3. Autorizaciones relativas a los puestos/casetas del mercado municipal de abastos (concesión de puestos, cambios de titularidad, etc.) y demás resoluciones en la materia.

5.4. Aprobación de convocatoria y bases para la concesión de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria y demás resoluciones en la materia (concesiones, transmisiones, renovaciones, extinción, etc.)

##### **5. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de expedientes de Bienestar Social (prestaciones económicas individualizadas,

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

ayudas por acogimiento, ayudas por comedor escolar, pobreza energética, así como otras posibles ayudas gestionadas en Servicios Sociales).

## **6. COMPETENCIAS COMUNES A DISTINTAS ÁREAS**

6.1. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6.2. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas estén atribuidas a la Junta de Gobierno por la norma reguladora de dicha subvención, o así se disponga en la misma.

6.3. Aprobación de acuerdos o convenios con cualesquiera personas o entidades públicas o privadas en los casos concretos que por su relevancia se determine por la Alcaldía.

6.4. Acuerdos sobre resoluciones judiciales por razón de actos dictados por la Alcaldía u órgano colegiado, así como los encargos de personación de Letrado en procedimientos judiciales.

**SEGUNDO:** Para la inclusión de un asunto en el Orden del Día de la sesión ordinaria, se requerirá la entrega del expediente concluso en la Secretaría con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la celebración de la sesión.

**TERCERO:** Esta delegación será revocable en cualquier momento por esta Alcaldía en los términos previstos legalmente mediante resolución formal, bien con carácter general, bien para avocar para sí el ejercicio de la atribución de asuntos concretos.

**CUARTO:** Esta delegación surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente decreto, y deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre, a efectos de aceptación.

**QUINTO:** Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, y publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la difusión del mismo en los distintos Servicios municipales.”

## **- DECRETO DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE DELEGACIÓN DE FIRMA DE DOCUMENTOS EN CONCEJALES DELEGADOS.**

### **“DECRETO.- Novelda, 8 de septiembre de 2016**

Resultando conveniente en aras a la agilización del trabajo administrativo y a fin de conseguir, de un lado una mayor disponibilidad de esta Alcaldía en la gestión diaria de las diferentes tareas y compromisos que tiene encomendadas, y de otro una mayor celeridad en los plazos de entrega de documentos a los ciudadanos y de remisión de documentos;

Considerando que el art. 16 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece expresamente la posibilidad de que los titulares de órganos administrativos puedan delegar en

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

materia de su propia competencia, la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

En uso de las atribuciones que me confieren las normas vigentes por la presente VENGO EN RESOLVER:

**PRIMERO.-** Delegar en los Concejales que a continuación se relacionan, la firma de los documentos que igualmente se indican:

- **Concejala Delegada de Recursos Humanos, Organización, Procedimientos, Control Interno, Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, Disciplina, D<sup>a</sup> Caridad Crespo Torres:**
  - Boletines de Cotización y Partes de Alta, Baja y/o Variación.
  - Certificados de empadronamiento y residencia.
  - Oficios realizados en el Departamento del Mayor.
  - Certificados de distancia.
  
- **Concejal Delegado de Urbanismo, Actividades, Infraestructuras, Medio Ambiente, Transporte, Cementerio, D. Francisco Javier Cantos López:**
  - Resoluciones sobre expediente, relativos a obra mayor o menor.
  - Licencias de apertura en actividades recreativas y establecimientos públicos cuya autorización ha sido previamente otorgada por la Junta de Gobierno Local.
  - Licencias de obra en el Cementerio Municipal.
  - Concesión y traspaso de nichos en el cementerio y traslados de restos.
  - Autorización de uso de espacios públicos para uso lucrativo de su competencia cuando la duración de la cesión sea inferior a tres meses.
  - Resoluciones sobre evaluación ambiental estratégica que competan a la Alcaldía, de conformidad con la normativa vigente.
  
- **Concejal Delegado de Servicios Económicos y Administrativos, Patrimonio, Contratación, D. Ricardo Moreno Mira:**
  - Reconocimiento de obligaciones cuyos documentos justificativos han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
  - Reconocimiento de obligaciones en el caso de cargos previos en cuentas bancarias.
  
- **Concejala Delegada de Educación y Fiestas, D<sup>a</sup> Pilar María García Abad:**
  - Contratos que se suscriban para la celebración de actividades o eventos con motivo de fiestas populares.
  
- **Concejal Delegado de Juventud, Deportes, Obras, D. Jorge Miralles Martínez:**
  - Autorizaciones de uso de espacios deportivos con fines lucrativos cuando la duración de la cesión sea inferior a tres meses.

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- **Concejal Delegado de Cultura y Espacios Socioculturales, Archivo Histórico, Bibliotecas, Patrimonio Histórico, Museos, Normalización Lingüística, Comunicación y Gobierno Abierto, D. José Rafael Sáez Sánchez:**
  - Contratos que se suscriban para la realización de actividades o eventos de tipo cultural.
  - Autorización de uso de espacios socioculturales con fines lucrativos cuando la duración de la cesión sea inferior a tres meses.
  
- **Concejal Delegado Recursos Tecnológicos, AFIC, ADL, OMIC, Turismo, Comercio, Industria, Agricultura, Mercado, D. Francisco Sepulcre Segura:**
  - Licencias de obra menor en el mercado.
  
- **Concejal Delegado de Policía Local, Protección Civil, D. Antonio Jesús Ruiz Ruiz:**
  - Procedimientos sancionadores en materia de tráfico.
  
- **Concejala Delegada de Servicios Generales y Especializados de Acción Social, D<sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal:**
  - Oficios realizados en el departamento de Servicios Sociales.
  
- **Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Sanidad, Igualdad, D<sup>a</sup> Bienvenida Ángeles Algarra Postigos:**
  - Oficios realizados en el departamento de Igualdad.

**SEGUNDO.-** Las Delegaciones anteriormente efectuadas no altera la competencia del órgano delegante y será válida a partir del día de la fecha, pudiendo esta Alcaldía, en cualquier momento, tanto avocar para sí la firma de documentos, como retirar la delegación conferida.

**TERCERO.-** Todos los documentos que se firmen en base a esta Delegación contendrán expresamente la autoridad de procedencia.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a los Concejales Delegados, a las Jefaturas de las Áreas afectadas y la Secretaría General, facultando a esta última para la emisión de las Instrucciones que resulten oportunas en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.”

### **3) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA ANTE DISTINTOS ÓRGANOS.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 28 de octubre de 2016.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2016, que literalmente dice:

“Tras la nueva Corporación municipal, debido a la aprobación de la Moción de Censura



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

celebrada el pasado 29 de agosto de 2016, se hace necesario proceder a la regulación de la nueva organización municipal.

Visto el contenido de los artículos, 20, 73, y 119, de la LRBL y el ROF respectivamente, así como lo señalado al respecto en el R.O.M.”

Abierto debate la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, indica que su grupo se abstendrá por los mismos motivos que ya se indicaron en la Comisión Informativa, esto es, porque no se ha tenido en cuenta a los grupos de la oposición.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, indica que su grupo votará a favor porque lo normal es que cada equipo de gobierno nombre a aquellos representantes que considera oportuno. Aprovecha para solicitar que las actas de las reuniones que se celebren se hagan públicas ya que algunos de los organismos tienen especial relevancia.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que hace un años que votó a favor el nombramiento, cuando ellos no formaban parte del gobierno, porque consideraban que cada equipo nombra a sus representantes. Si antes lo entendieron así, ahora también.

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, dice que votarán a favor porque se han tenido en cuenta las áreas de gestión encomendadas a cada uno de los representantes propuestos.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diecisiete votos a favor (UPyD, PP y PSOE) y tres abstenciones (Compromís per Novelda), ACORDÓ:

#### **NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES MUNICIPALES ANTE DISTINTOS ÓRGANOS.**

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó”:
  - Titular: D. Ricardo Moreno Mira
  - Suplente: D. Jorge Miralles Martínez
  
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:
  - Titular: D. Jorge Miralles Martínez
  - Suplente: D. Antonio Ruiz Ruiz
  
- Comunidad de Usuarios de vertidos de la EDAR Novelda-Monforte del Cid:
  - Titular: D. Francisco Javier Cantos López
  - Suplente: D. Ricardo Moreno Mira
  - Titular: D. José Rafael Sáez Sánchez
  - Suplente: D. Francisco Sepulcre Segura
  
- Consorcio Intermunicipal Pacto Territorial por el Empleo del Valle del Vinalopó:
  - Titular: D. Francisco Sepulcre Segura
  - Suplente: D.ª Caridad Crespo Torres
  
- Consorcio para la Gestión de Residuos de Inertes Generados por la Industria de la Roca

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Ornamental:

- Vocal: D. Armando Esteve López
- Vocal: D. José Rafael Sáez Sánchez
- Vocal: D. Francisco Javier Cantos López
- Vocal: D. Francisco Sepulcre Segura

#### **4) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON TERRAZAS, BARRAS Y QUIOSCOS: APROBACIÓN INICIAL.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 28 de octubre de 2016.

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Procedimientos con el VºBº del concejal delegado de Comercio, de fecha 23 de septiembre de 2016, en el que se expone lo siguiente:

“Con fecha 7 de abril de 2014, el Ayuntamiento Pleno inició la tramitación de la “Ordenanza Reguladora del Procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, y con la instalación de quioscos”, entrando en vigor tras su publicación íntegra en el BOP de 28 de junio de 2013, que con posterioridad fue objeto de una modificación puntual en 2014.

A la vista del resultado de la aplicación de la misma se plantea acometer una modificación de dicha ordenanza con el objetivo de adaptarla a los requerimientos técnicos y a las necesidades que se han puesto de manifiesto durante los tres años transcurridos desde la entrada en vigor.

Las principales variaciones que se introducen son las siguientes:

- Se regula como aspecto novedoso la instalación de barras en dominio público con motivo de fiestas o eventos, con la finalidad de dar soporte normativo a una realidad que se ha venido haciendo presente en el municipio y que hasta el momento carecía de regulación.
- Se mejora la regulación del mobiliario que se puede instalar en las terrazas autorizadas, con especial atención a la colocación de estufas, todo ello de acuerdo con las exigencias técnicas propias de este tipo de elementos, garantizando las medidas de seguridad.
- En materia de horarios se amplía el cierre de las terrazas.
- Se refuerza el control en el pago de las tasas estableciendo la posibilidad de revocar las autorizaciones por impago.
- En materia de quioscos, se amplía el número de artículos autorizados que pueden venderse con el fin de crear una mayor demanda de este tipo de instalaciones, incluyendo la posibilidad de autorizar terrazas vinculadas a los mismos.
- Se establece una regulación del consumo de bebidas alcohólicas en vía pública por exigencias de la normativa aplicable, que establece la necesidad de que dicha posibilidad se encuentre regulada a través de ordenanza municipal.

Toda esta serie de modificaciones perfeccionan y amplían la ordenanza vigente hasta la fecha pero afectan a casi la mitad de artículos de la misma, por lo que se ha estimado adecuado, en

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

aras a facilitar la tramitación de la misma, la derogación de la actual ordenanza y la aprobación de una nueva ordenanza que recoge la regulación ya existente ampliada y mejorada.”

Abierto debate, la Sra. Crespo Torres da una breve explicación reiterando lo ya indicado en la propuesta suscrita en la cual se explican las modificaciones más importantes que se plantean.

Asimismo indica la conveniencia de derogar la anterior ordenanza a la vista del número de artículos que se ven afectados. Explica también que se ha tenido en cuenta tanto las propuestas de los hosteleros como las indicaciones de los técnicos municipales.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que su grupo votará a favor porque a través de la ordenanza se regulan realidades que antes no estaban reguladas y era necesario dotarlas de una normativa. En la Comisión Informativa mostraron interés en saber si se habían mantenido reuniones con los hosteleros y se ha dicho que así ha sido. Le hubiera gustado que las reuniones también se hubieran mantenido con asociaciones de vecinos por estar directamente afectados. También resalta que les parece una buena iniciativa la regulación del quiosco-bar con la posibilidad de sacar mesas.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que el voto de su grupo será favorable porque, tal y como ya ha indicado la Sra. Crespo Torres, la iniciativa fue en un primer momento de la Concejala de Comercio del Grupo Socialista que se reunió con todos los implicados y les trasladó la documentación para que la estudiaran y la mejoraran con sus aportaciones.

Aprovecha para formular una pregunta en cuanto a la posibilidad de instalar tarimas en las terrazas por cuestiones de seguridad. Esto se recogía en la ordenanza inicial y ahora no han encontrado la regulación de dichas tarimas, le gustaría saber el motivo.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que su grupo votará a favor porque la ordenanza nace de las consultas con los hosteleros y mejora la anterior, regulando cuestiones que no figuraban en ella.

La Sra. Crespo Torres dice que la ordenanza empezó a gestarse entre la Sra. Abad Martínez y ella. En cuanto al tema de las tarimas es una cuestión a estudiar con detenimiento y todavía no está ultimado dicho estudio. Pero como el compromiso con los hosteleros era aprobar la ordenanza cuanto antes para posibilitar los cerramientos de las terrazas, se ha traído ya. Por cuestiones de seguridad hay que abordar el tema de las tarimas con detenimiento, pero si es posible, se planteará más adelante.

El Sr. Martínez Alted dice que había disparidad de opiniones sobre si era mejor delimitar las terrazas con vallas o con tarimas. Está de acuerdo en que se siga estudiando el tema.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDÓ:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la “Ordenanza de Ocupación de Terrenos de Uso Público Municipal con Terrazas Barras y Quioscos”

**SEGUNDO:** Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

**TERCERO:** En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo del reglamento local a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

### **5) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: MODIFICACIÓN.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 28 de octubre de 2016.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 21 de septiembre de 2016, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 21 de septiembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladoras de los impuestos y tasas que han de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 21 de septiembre de 2016.

Antes de proceder a continuar con el debate, el Sr. Alcalde señala que se han presentado enmiendas a las ordenanzas por el grupo Compromís per Novelda y da la palabra para a la Sra. Ana Tomás, para que dé lectura a las mismas. Por la Portavoz se leen de manera literal:

“1.- Rebaixar en un 1,66% el tipus de l’Impost sobre Béns Immobles sobre la base impositiva per tal que es produísca una veritable congelació en l’impost. Això és, fixar el tipus sobre els béns urbans en l’**1,0549%**, de manera que el rebut de l’impost siga el mateix que es va pagar en 2015.

2.- Declarar exempts de pagament de l’impost sobre Béns Immobles als subjectes passius de l’impost, sempre que es tracte de la seua vivenda habitual, que es troben en situació de desocupació en el moment de sol·licitar l’exempció i durant els últims dotze mesos, tant el subjecte passiu com les altres persones empadronades al mateix immoble.

3.- En l’article 6 Bonificacions, punt 4, substituir “d’especial interès o utilitat municipal per concórrer circumstàncies de foment de l’ocupació” per “d’especial interès o utilitat municipal per concórrer circumstàncies **socials, culturals, historicoartístiques** o de foment de l’ocupació”

Veiem amb bons ulls que s’hagen introduït en l’impost sobre els vehicles de tracció mecànica, important bonificacions per als vehicles elèctrics i híbrids endollables, com nosaltres proposàvem l’any passat, que afavoreix els vehicles més respectuosos amb el medi ambient. Tot i això, considerem que estes bonificacions deixen fora la majoria dels vehicles híbrids actuals, que no són endollables. Per això proposem afegir la següent

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

bonificació a l'Ordenança Fiscal Reguladora sobre l'**Impost sobre els Vehicles de Tracció Mecànica**:

**4.-** Bonificació del 20% durant els 4 primers anys des de la seua primera matriculació als vehicles híbrids (motor elèctric-gasolina, elèctric-diesel o elèctric-gas) homologats de fàbrica, que incorporen dispositius catalitzadors adequats que minimitzen les emissions contaminants i tinguen emissions de CO<sub>2</sub> inferiors a 120 gr/km, segons les taules de la Prefectura Provincial de Trànsit. Esta bonificació és acumulable a la bonificació per raó d'emissions de CO<sub>2</sub>.

D'altra banda, l'any passat es va aprovar una modificació en la taxa de replega de la brossa, en les zones rurals, les hortes que diem a Novelda, que van suposar increments de més del 100%. Una pujada a la qual tots els grups de l'oposició ens vam oposar, però que va eixir endavant gràcies als vots del seu grup, Sr. Alcalde. Ara la situació ha canviat i un dels grups que considerava un despropòsit eixe increment, el Partit Popular, ara és a l'equip de govern i està a temps de modificar la que considerava brutal pujada i deixar les coses com estaven abans en l'Ordenança Fiscal Reguladora de la **Taxa pel servei de replegada, tractament i eliminació de Residus Sòlids Urbans**:

**5.-** Afegir en la modificació de l'ordenança fiscal sobre la replega de residus sòlids urbans al grup 01 de vivendes, el subgrup 03, vivendes ubicades en zones rurals, i aplicar la una taxa de 30€, sempre que no hi haja cap persona empadronada a l'habitage; si així fóra, la tarifa seria la mateixa que la de les vivendes situades en zona urbana (65€). ”

Por el Sr. Alcalde se señala que se van a debatir las ordenanzas de manera conjunta pero se van a votar antes las enmiendas presentadas, tal y como se quedó en la comisión informativa. Por último se votarán las ordenanzas una a una.

El Pleno de la Corporación procede a la votación de las enmiendas presentadas:

Sometida a votación la primera enmienda, se desestima por nueve votos a favor (PSOE y Compromís per Novelda ) y once en contra (UPyD y PP)

Sometida a votación la segunda enmienda, se desestima por nueve votos a favor (PSOE y Compromís per Novelda ) y once en contra (UPyD y PP)

Sometida a votación la tercera enmienda, se desestima por nueve votos a favor (PSOE y Compromís per Novelda ) y once en contra (UPyD y PP)

Sometida a votación la cuarta enmienda, la misma es aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la quinta enmienda, se desestima por tres votos a favor (Compromís per Novelda), once en contra (UPyD y PP) y seis abstenciones (PSOE)

El Sr. Moreno Mira inicia el debate y pasa a destacar las novedades introducidas en casa una de las ordenanzas.

En cuanto al IBI destaca las bonificaciones de hasta un 95% a los bienes a los bienes rústicos de cooperativas agrarias y a los inmuebles que desarrollen actividades económicas y a los inmuebles que desarrollen actividades económicas que sean de interés por fomento de

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

empleo.

También se bonifica hasta un 50% las UPO y a los sujetos pasivos que sean familia numerosa respecto a su residencia habitual. Asimismo se bonifica hasta un 40% a los sujetos pasivos titulares de vivienda que hayan instalado sistemas de energía solar.

En cuanto a la ordenanza de Vehículos se bonifica a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, a los vehículos que utilicen energías renovables y hasta un 75% a los vehículos eléctricos e híbridos, estos últimos en determinadas condiciones.

En relación con la tasa de basuras se ha optado por no gravar los locales vacíos que no estén destinados a ninguna actividad.

Se establece una bonificación de un 50% a la vivienda habitual de los pensionistas sin cónyuge, mayores de 65 años si los ingresos de la unidad familiar no superan la cuantía de la pensión mínima.

En cuanto a la plusvalía solo se bonifica a los adquirentes que cuenten con pensión mínima o salario mínimo y a los que están en situación de desempleo.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, plantea que se rebaja un 6% el tipo impositivo del IBI para compensar la subida del 6% en el valor catastral, con lo cual el impuesto queda igual que estaba. La vez anterior costó mucho que el Sr. Alcalde reconociera que subía el IBI.

La primera enmienda planteada por su grupo se hace para conseguir una rebaja efectiva del IBI y que quede tal y como estaba hace dos años, no al nivel del año pasado en que se sufrió una subida de 1,6 %

Con respecto a la segunda enmienda planteada entiende que es necesario un estudio.

Con la tercera enmienda lo que pretendía era hacer mejoras en relación con edificios de tipo sociocultural para bonificarlos de alguna manera.

Quiere dejar constancia que el 6% que aumenta el IBI y después baja puede ser que deje este impuesto igual pero, de manera indirecta, afecta a otros impuestos como son la plusvalía y el impuesto de sucesiones y donaciones. Considera que es en estos casos cuando el equipo de gobierno tiene que explicar las cosas bien.

En relación con la ordenanza de la plusvalía el voto va a ser contrario porque sube por tres vías: en cuanto al cálculo de la base imponible, sube el valor catastral y el porcentaje del tipo impositivo.

En cuanto al Impuesto de vehículos, la enmienda presentada quería ampliar el número de bonificaciones propuestas y se votará a favor.

En relación con la Tasa de basuras se abstendrán. Valoran positivamente las bonificaciones a los mayores de 65 años pero se sigue manteniendo una medida injusta como es la subida de la tasa en las zonas rurales. Debería haberse planteado alguna medida paliativa.

Por último, en cuanto a la tasa del Conservatorio de Danza se votará a favor porque está pactado con los implicados en su pago.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que encuentran cosas a favor y otras que no. La gran mayoría del PSOE están contentos porque se han conseguido incluir bonificaciones en los impuestos y las tasas para la población que lo está pasando mal.

En cuanto a los aspectos que no considera positivos está el IBI, porque considera que el año pasado subieron algunos recibos y, para hacer efectiva la bajada, debería haberse aprobado la enmienda planteada por el grupo Compromís. Ahora, hasta el año que viene, no se sabe si va a subir algún recibo. Se plantean bonificaciones a las empresas que fomentan el empleo y eso era algo que ya se había previsto en mayo o junio. Tampoco significa que por ese motivo se vayan a implantar tantas empresas en Novelda porque hay otros factores más

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

determinantes como son la dotación de infraestructuras y un suelo publico a buen precio.

En relación con la plusvalía se da una clara subida y la idea del PSOE era congelar los impuestos y las tasas. El año pasado se tuvo que hacer una subida por aplicación del Plan de Ajuste pero ahora tocaba congelar.

En cuanto a los vehículos, se manifiesta conforme con la bonificación a vehículos eléctricos e híbridos porque supone una apuesta por la ecología. Sin embargo la subida a los vehículos que tienen más años de antigüedad le parece injusta porque perjudica a aquellas que no tienen medios económicos para cambiarse el coche.

En relación con las dos tasas, el voto será favorable.

El Sr. Sáez Sánchez, concejal del grupo municipal popular, agradece el tono conciliador empleado por la oposición porque eso significa que las modificaciones planteadas están dotadas de cierta lógica. El tono cordial que se utiliza y los pocos votos en contra demuestran que lo que se trae al pleno no es ninguna barbaridad. Esto es porque, salvo en el caso de la plusvalía que no afecta a todo el mundo, se mantienen las cuotas. Lo que más se ha añadido de nuevo a las ordenanzas han sido bonificaciones.

Considera que se está siendo bastante comedido. Si alguien pensaba que con la revisión del IBI la idea era recaudar más, en realidad no ha sido así, porque el planteamiento es no subirlo, pero tampoco se puede hablar de bajada por la situación económica que se está viviendo.

Agradece el esfuerzo realizado por el grupo Compromís con la presentación de las cinco enmiendas. En relación con la primera enmienda no se ha aceptado, pero en realidad solo está hablando de rebajar dos centésimas respecto a la propuesta del equipo de gobierno. En cuanto a la segunda se desestima porque no se tiene clara la legalidad, ya que las bonificaciones a aplicar tienen que estar previstas por ley. En este caso se trata de una exención y por tanto es más grave.

En cuanto a la que hace referencia a los edificios de interés sociocultural, señala que se ha valorado la misma pero su establecimiento puede crear problemas a la hora de determinar a qué edificios se les aplica y puede generar agravios comparativos.

Respecto a la tasa por recogida de residuos el PP se manifestó en su día en contra de que se igualaran las casas de campo y el pueblo, pero tiene que reconocer que la enmienda es de difícil aplicación tal y como ha sido redactada. Agradece el esfuerzo realizado por Compromís pero hay cosas que podrían haberse perfeccionado si se hubieran planteado con más antelación.

El Grupo Popular votará a favor las ordenanzas, incluso la de la plusvalía, porque los técnicos del Ayuntamiento han recomendado la redacción de esta nueva ordenanza ya que la anterior estaba muy desfasada.

El Sr. Moreno Mira, en relación con la intervención del Grupo Compromís, reconoce que son gente seria pero hay que tener en cuenta la situación económica que está viviendo el Ayuntamiento. Hay que procurar beneficiar a quien más lo necesita y adoptar medidas que repercutan de manera positiva en la economía municipal.

En cuanto a la que hace referencia a la ordenanza del IBI, hay que considerar que la Hacienda Municipal se nutre fundamentalmente de este impuesto y todavía se debe mucho dinero.

En relación con la plusvalía, no entiende como hay gente de izquierdas que no está de acuerdo con el incremento de un impuesto directo que grava la riqueza.

En lo relativo al valor catastral hay que considerar que la ponencia de Novelda es de 1994 y los pueblos más cercanos tienen ponencias más recientes. Por el Sr. Moreno Mira se

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

ponen ejemplos comparativos sobre los valores en las distintas localidades cercanas.

En cuanto a lo indicado por el Sr. Martínez Alted, indica el Sr. Moreno Mira que se ha trabajado en las bonificaciones en base a lo establecido por la Ley de Haciendas Locales. Entiende que son medidas progresistas y ambientales. Ya sabe que la bonificación del IBI para empresas que fomentan el empleo no es la panacea, pero es una aportación más para este fin.

La Sra. Ana Tomás muestra su interés en saber si el incremento del IBI es una medida impuesta por el Estado, porque parece ser que lo solicitó el Ayuntamiento. Insiste en que se subió un 10% y la rebaja que se plantea no es tal. Parece que el incremento en el valor catastral queda paliado con la rebaja pero esto no es así porque, como ya ha señalado, repercute en otros impuestos.

En cuanto a la plusvalía reconoce que en su grupo son de izquierdas pero a lo mejor no tanto, porque la subida les parece exagerada y pone algunos ejemplos sobre la repercusión de la aplicación de la ordenanza que se aprueba: un terreno de 200.000 euros pasa de pagar 562 a pagar 1.100 euros, si se mantienen durante ocho años pasaría de pagar alrededor de 2.300 euros a más de 3.000, y eso no se ha explicado bien a lo ciudadanos.

El Sr. Martínez Alted dice que él no va a entrar a valorar quien es más de izquierdas. No ha criticado en ningún momento las bonificaciones sino todo lo contrario, ya que muchas de ellas ya se comentaron con los técnicos municipales por el anterior equipo de gobierno.

Considera que a esta remesa de bonificaciones le falta la aplicación de un euro por apertura de establecimientos, y la modificación de la tasa de 7 euros por certificados de empadronamientos. Eso es algo que queda pendiente.

El Sr. Sáez Sánchez reconoce que él no es de izquierdas pero valora que, aunque se están haciendo críticas puntuales, en el fondo de las ordenanzas todos están de acuerdo. No hay una oposición en bloque contra los puntos planteados porque entran dentro de lo razonable.

El Sr. Moreno Mira dice que el estudio de la Sra. Ana Tomás sobre la aplicación de la plusvalía no coincide con el que se ha hecho desde la oficina de rentas. Reconoce que sube la ordenanza en general, al igual que señala que la subida del IBI vino propuesta por el Ministerio.

En cuanto a la intervención del Sr. Martínez Alted, dice que sus propuestas se estudiarán en las ordenanzas fiscales correspondientes.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (UPyD y PP) y nueve abstenciones (PSOE y Compromís per Novelda), ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Se modifica el artículo 3º** . Exenciones, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 3º.- Exenciones

Además de las exenciones reguladas en el artículo 62. 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente exención:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

En aplicación del artículo 62.4 del RD-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedarán exentos de tributación en el impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

- A) Urbanos, que su cuota líquida sea inferior a seis euros.
- B) Rústicos, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a seis euros.

**Se introduce el artículo 4º**, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 4º. Sujeto pasivo y Base imponible.

Vienen definidos en el artículo 63 y 71 del R.D.-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Se modifica el artículo 5º.-** Tipo de gravamen y cuota, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 5º. Tipo de gravamen y cuota.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del RD-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, la cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen siguientes:

- 1.- Bienes urbanos: .....1,0724%
- 2.- Bienes Rústicos:.....0,8136%
- 3.- Bienes inmuebles de características especiales....0,7097%

**El vigente artículo 4º pasa a ser el artículo 6º**

**Se modifica el artículo 6º.-** Bonificaciones, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“ Artículo 6º.- Bonificaciones.

1.- En aplicación del artículo 73.1 del R.D.-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

- a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate,

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

- b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectaran a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 73.2 del R.D.-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, las viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma.

La citada bonificación se extenderá a los cinco periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva.

Para solicitar la citada bonificación los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.  
Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

4.- Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, siempre que concurren las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Una vez aprobada dicha declaración, el interesado podrá solicitar la bonificación regulada en el presente artículo ante la Oficina Gestora del Impuesto.

Para la declaración de empresa de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo deberán darse los siguientes requisitos:

1. Debe tratarse de establecimiento de nueva creación.
2. Deberá crearse en el momento de establecimiento de la actividad, un mínimo de 10 puestos de trabajo.

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

3. El inmueble susceptible de bonificación debe estar radicado en el término municipal de Novelda y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento del empleo.
4. Coincidencia entre el propietario del inmueble y el titular de la actividad.

La bonificación será del 50%, pudiendo obtenerse bonificaciones adicionales, que nunca podrán superar el 95 por 100.

Una vez obtenida la declaración de especial interés o utilidad, por fomento del empleo, deberá solicitarse en la Oficina Gestora del impuesto, la bonificación correspondiente, según los siguientes criterios:

- La bonificación será con carácter general del 50%, pudiendo obtenerse bonificaciones adicionales:
  1. Un 10% adicional por cada cinco nuevos puestos de trabajo creados, hasta un máximo de un 40% adicional.
  2. Un 10% adicional si al menos la mitad de los trabajadores contratados se hallan dentro del siguiente colectivo de personas con especial dificultad para el acceso al mercado de trabajo: Personas en situación de discapacidad física, psíquica, sensorial, visual o mental para aquellas empresas que ya vengán cumpliendo con anterioridad la LISMI (Ley de integración social del minusválido).
  3. Un 5% adicional si al menos la mitad de los trabajadores contratados son menores de 30 años.
  4. Un 5% adicional si al menos la mitad de los trabajadores contratados son mayores de 50 años o parados de larga duración.

En cualquier caso, cualquier bonificación concedida en base a fomento del empleo para nuevos establecimientos en el municipio de Novelda se extinguirá totalmente a los 5 años de su concesión.

5.- En aplicación del artículo 74.4 del R.D.-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella en la que figure empadronada la unidad familiar, y se concederá a petición del interesado, que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente. El porcentaje de bonificación aplicable variará en función de la categoría que tenga asignada como Familia Numerosa, según el siguiente cuadro:

Valor Catastral vivienda habitual	Categoría General	Categoría especial
De 0 a 20.000,00 euros	60%	90%
De 20.001,00 a 50.000,00 €	55%	85%
De 50.001,00 a 75.000,00 €	45%	75%

La bonificación que se concederá por un periodo máximo de 3 ejercicios, será de aplicación a los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor el título de Familia Numerosa aportado por el interesado, siempre y cuando no se produzca variación en la normativa aplicable. Transcurrido dicho periodo máximo, los interesados deberán hacer nueva

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

petición, acompañando a la documentación que en el párrafo siguiente se indica. La bonificación deberá solicitarse antes del primer día del periodo impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, y se deberá renovar la petición de bonificación a los tres años.

Dicha bonificación será compatible con la correspondiente a viviendas de protección oficial

6.- En aplicación del artículo 74.5 del R.D.-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos titulares de bienes inmuebles destinados a viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Este beneficio que tiene carácter rogado, se concederá cuando proceda a los inmuebles de uso residencial, a instancia de parte, surtiendo efectos en el periodo siguiente a aquél en el que se hubiera presentado la solicitud de bonificación.

Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar lo siguiente:

1. Fotocopia del recibo del IBI del año anterior.
2. Factura de compra y justificante de pago. Se presentarán originales para su cotejo.
3. Certificado de garantía firmado y sellado por el fabricante.
4. Fotografía de las placas así como su instalación.
5. Fotocopia del documento acreditativo de la instalación y cumplimiento de los requisitos de homologación con la correspondiente autorización administrativa del Organismo competente.

7.- Tendrán derecho a bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

**El actual artículo 6º, pasa a ser el 7º.**

**El actual artículo 7º, pasa a ser el 8º**

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDO:** Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

**TERCERO:** Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

**6) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA: MODIFICACIÓN.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 28 de octubre de 2016.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 21 de septiembre de 2016, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 21 de septiembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladoras de los impuestos y tasas que han de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 21 de septiembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (UPyD y PP) y nueve abstenciones (PSOE y Compromís per Novelda), ACORDÓ:

PRIMERO: Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana.

SEGUNDO: Aprobar la nueva creación, imposición y regulación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana.

**El texto del articulado será el siguiente:**

“Artículo 1º. Fundamento.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 16 y el artículo 104 del RD-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Novelda acuerda la creación, imposición y regulación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 1989 y posteriores modificaciones actualmente en vigor.

Artículo 2º.- Naturaleza y hecho imponible.

1. El tributo que regula esta ordenanza tiene naturaleza de Impuesto directo, que grava el incremento de Valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.
2. No estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre

Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, estará suieto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmueble, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor o en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4. Igualmente no se devengará el impuesto en los supuestos contemplados en el artículo 104.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- Exenciones y bonificaciones.

#### **A) EXENCIONES:**

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:
  - a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
  - b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
  - c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquiera otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Así mismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento e poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante,

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:
  - a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el Municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
  - b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
  - c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
  - d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
  - e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
  - f) La Cruz Roja Española.
  - g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

## **B) BONIFICACIONES:**

De conformidad con el artículo 108.4 del TRLHL, se establecen las siguientes bonificaciones de la cota del Impuesto, en las transmisiones de terrenos y en las transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes:

Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual, a favor de los descendientes, ascendientes,

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dicho bien mediante la aplicación de las siguientes bonificaciones:

Se concederán las siguientes bonificaciones:

- a) Un 50% si el adquirente sólo cuenta con ingresos procedentes de una pensión mínima o el salario mínimo interprofesional.
- b) Un 50% si el adquirente se encuentra inscrito en el paro y ha extinguido su prestación contributiva o subsidio por desempleo o que no tenga derecho a las prestaciones o subsidios de desempleo o a la renta agraria.

Se concederá una bonificación adicional a las anteriores (que se considerarán requisito previo para acceder a esta):

Un 25% si la propiedad padece algún tipo de carga financiera que supera el valor catastral de la misma.

No se concederán otras exenciones o bonificaciones que las que, en cualquier caso, puedan ser establecidas por precepto legal que resulte de obligada aplicación.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

La posición del sujeto pasivo y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alteradas por actos o convenios de los particulares. Tales actos y convenios no surtirán efectos ante la Administración sin perjuicio de sus consecuencias jurídicas privadas.

Artículo 5º.- Base imponible.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 3.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efectos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculando mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la otal superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

3. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores, se aplicará el porcentaje anual que resulte del cuadro siguiente:

PERIODO

a) Período de 1 hasta 5 años.....	3,6%
b) Período de hasta 10 años.....	3,4%
c) Período de hasta 15 años.....	3,0 %
d) Período de hasta 20 años.....	2,8%

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1º. El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el periodo que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2º.- El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3º.- Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.a., sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota íntegra de este impuesto, será el resultado de aplicar a la base imponible la siguiente escala de tipos impositivos:

PERIODO

a) Período de 1 hasta 5 años.....	30%
b) Período de hasta 10 años.....	29%
c) Período de hasta 15 años.....	28%
d) Período de hasta 20 años.....	27%

Artículo 7º.- Devengo.

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito,

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativo y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
  3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
  4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 8º.- Normas de gestión:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento u Órgano delegado en su caso la correspondiente declaración que determine la ordenanza respectiva, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.
2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
  - a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
  - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.
3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.
4. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
5. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.
6. En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicho referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Artículo 9º.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del Impuesto, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes estatales reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En cuando se refiere a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

#### **7) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA: MODIFICACIÓN.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 28 de octubre de 2016.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 21 de septiembre de 2016, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 21 de septiembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladoras de los impuestos y tasas que han de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 21 de septiembre de 2016.

A la vista de la aprobación de la enmienda presentada por Compromís per Novelda que literalmente dice:

“4.- Bonificació del 20% durant els 4 primers anys des de la seua primera matriculació als vehicles híbrids (motor elèctric-gasolina, elèctric-diesel o elèctric-gas) homologats de fàbrica, que incorporen dispositius catalitzadors adequats que minimitzen les emissions contaminants i tinguen emissions de CO<sub>2</sub> inferiors a 120 gr/km, segons les taules de la Prefectura Provincial de Trànsit. Esta bonificació és acumulable a la bonificació per raó d'emissions de CO<sub>2</sub>.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de catorce votos a favor (UPyD, PP y Compromís per Novelda) y seis en contra (PSOE), con la inclusión de la enmienda, ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**Se modifica el artículo 5º** . Bonificaciones, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 5º.- Bonificaciones.

1. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota de este impuesto, los vehículos, tengan o no la calificación de históricos con arreglo al Real Decreto 1247/95, y que tengan en todo caso una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente del pago de este impuesto y de sanciones por infracciones de tráfico.
  - b) Tener una antigüedad superior a 25 años en la fecha del devengo, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variate

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

se dejó de fabricar.

c) Haber superado la Inspección Técnica de vehículos en el ejercicio anterior al de la concesión de la bonificación.

d) La bonificación se concederá anualmente a instancia de parte, debiendo solicitarse durante el primer semestre de cada ejercicio, aportando la documentación relativa al cumplimiento de las condiciones detalladas en este apartado.

2. Gozarán de una bonificación del 75% en la cuota del impuesto los vehículos eléctricos puros alimentados exclusivamente a partir de baterías recargables, así como los vehículos híbridos enchufables y eléctricos de autonomía ampliada (con extensor de rango), siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías, unas emisiones iguales o inferiores a 120 g de CO<sub>2</sub>/Km, puedan recarga sus baterías externamente y tengan una autonomía mínima en modo eléctrico de 20 Km.
3. Gozarán igualmente de una bonificación del 50% en la cuota aquellos otros vehículos con motor que para su funcionamiento utilicen únicamente energías de origen renovable.

Para los vehículos incluidos en los apartados A) (turismos) y F) (motocicletas del cuadro de tarifas recogido en el artículo 4, se aplicarán las siguientes bonificaciones según la emisión de CO<sub>2</sub> a la atmósfera por Kilómetro recorrido.

#### Bonificaciones

GRAMOS DE CO<sub>2</sub> EMITIDOS POR KM RECORRIDO/PORCENTAJE BENEFICIO SOBRE LA TARIFA CORRESPONDIENTE.

Menos de 120 gr/Km = 10,0%  
Entre 120gr/Km y 160 gr/Km= 7,5%  
Entre 161 gr/Km y 180 gr/Km= 5,00%  
Entre 181 gr/Km y 200 gra/km= 2,5%  
Más de 200 gr/Km = 0%

Se utilizarán las tablas oficiales de emisiones de las que dispone la Jefatura Provincial de Tráfico.

Las bonificaciones se aplicarán sobre la cuota correspondiente a cada año. Estas bonificaciones se concederán a instancia de parte, se renovarán anualmente y se solicitarán en el documento de autoliquidación de alta indicando gramos X Km., de emisión de CO<sub>2</sub>, y la calificación de eficiencia energética del vehículo.

Para los ejercicios sucesivos al de alta, habrán de solicitarse antes del día 31 de diciembre. Se adjuntará a la solicitud copia compulsada de la ficha técnica del vehículo y de la etiqueta de eficiencia energética en el caso de que dicho vehículo no aparezca incluido en la "Guía de consumo de combustible y emisión de CO<sub>2</sub>, publicada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA).

Para disfrutar de estas bonificaciones, el titular deberá estar al corriente del pago de este impuesto y de sanciones por infracciones de tráfico.

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**Se modifica la disposición transitoria**, que queda redactada en el siguiente tenor literal:

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los sujetos pasivos que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, continuarán en el disfrute de los mismos en el citado impuesto, hasta la fecha de extinción de los mismos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

#### **8) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: MODIFICACIÓN.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 28 de octubre de 2016.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 21 de septiembre de 2016, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Visto el informe y estudio técnico-económico de las tasas emitido por la Intervención Municipal de fecha 21 de septiembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladoras de los impuestos y tasas que han de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 21 de septiembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por diecisiete votos a favor (UPyD, PP y PSOE) y tres abstenciones (Compromís per Novelda), ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**Se modifica el artículo 6º de la ordenanza fiscal, exenciones y bonificaciones**, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por un disposición con rango de Ley.

Corresponderá una bonificación del 50% del importe correspondiente a la vivienda habitual para los pensionistas sin cónyuge, que sean mayores de 65 años, siempre que los ingresos de la unidad familiar del solicitante no superen la cuantía de la pensión mínima del Régimen General de la Seguridad Social, para los mayores de 65 años.

Este beneficio que tiene carácter rogado, se concederá cuando proceda a instancia de parte y se gestionará desde SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA. La presente bonificación surtirá efectos en el periodo siguiente a aquél en el que se hubiera presentado la solicitud de bonificación, y corresponderá siempre que exista coincidencia entre el sujeto pasivo de la tasa, que ha de ser a su vez titular del IBI, y el titular del beneficio.

**Se modifica el artículo 7º de la ordenanza fiscal, cuota tributaria**, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.
2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tarifa
<b>01</b>		<b>Uso común</b>	
	1003	Viviendas	65,00
<b>2</b>		<b>Industrias</b>	
	02003	Industrias, fábricas y similares	
		de 0-100 m2	288,00
		de 101-200 m2	324,00
		más de 201 m2	396,00
	02004	Industrias, fábricas y similares que expidan productos perecederos (alimentarias)	
		de 0-100 m2	360,00
		de 101-200 m2	396,00
		más de 201 m2	469,00
	02006	Almacenes (manipulación de uva)	303,00
	02007	Pequeñas industrias y establecimientos fuera del núcleo	144,00



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

		urbano	
<b>03</b>		<b>Oficinas</b>	
	03003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares	97,00
	03006	Establecimientos bancarios	970,00
<b>04</b>		<b>Comercial</b>	
	04006	Farmacias, estancos y similares	97,00
	04007	Talleres de reparación y similares	97,00
	04008	Comercio minorista de vehículos terrestres	97,00
	04009	Comercio de materiales de construcción, industriales y similares	
		de 0-100 m2	144,00
		de 101-200 m2	180,00
		más de 201 m2	216,00
	04010	Supermercados, hornos y fruterías	
		de 0-100 m2	166,00
		de 101-200 m2	180,00
<b>24</b>		de 201-300 m2	577,00
		más de 300 m2	1226,00
	04013	Establecimientos comerciales	97,00
	04014	Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares	
		de 0-100 m2	216,00
		de 101-200 m2	433,00
		de 201-300 m2	865,00
		más de 300 m2	1730,00
	04023	Comercio y reparación	396,00
<b>05</b>		<b>Deportes</b>	
	05001	Actividades relacionadas con el deporte	144,00
<b>06</b>		<b>Espectáculos</b>	
	06001	bares categoría especial	1442,00
	06004	Cines	1081,00
	06005	Discotecas y similares	577,00
	06007	Casinos y grandes sociedades de recreo	937,00
<b>07</b>		<b>Ocio y Hostelería</b>	
	07003	Cafeterías, bares, heladerías y similares	
		de 0-100 m2	368,00
		de 101-200 m2	396,00
		más de 201 m2	505,00
	07006	Restaurantes y similares	
		de 0-100 m2	418,00
		de 101-200 m2	447,00
		más de 201 m2	541,00
	07009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares	
		Clase 1 (con restaurante)	577,00
		Clase 2 (sin restaurante)	469,00
	04014	Salones recreativos, bingos y similares	

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

		de 0-100 m2	937,00
		de 101-200 m2	973,00
		más de 201 m2	1081,00
<b>08</b>		<b>Sanidad y Beneficiencia</b>	
	08003	Albergues, residencias y similares	721,00
	08004	Hospitales, residencias sanitarias y similares	
		Cuota por cama	7,00
	08005	Ambulatorios y Centros de Salud	577,00
	08007	Clínicas	288,00
	8006	Consulta profesional sanitarios (médicos, dentistas, ATS, podólogos, psicólogos, fisioterapeutas)	97,00
<b>09</b>		<b>Culturales y educativos</b>	
	09001	Centros educativos, por aula	29,00
	09002	Academias	
		De 0-120 m2	97,00
		De 121-200 m2	172,00
		De 201-300 m2	399,00
		De más de 300 m2	401,00
	09003	Guarderías infantiles por aula	115,00
<b>10</b>		<b>Edificios singulares</b>	
	10001	Edificios polivalentes por m2	1,00
	10002	Campings y similares	
		Cuota por m2	0,05

4. Se establece una tarifa en la presente ordenanza fiscal a efectos de la retirada de basuras y escombros hallados en la vía pública, solares y locales, causados por particulares, sean estas personas físicas o empresas, con arreglo a los siguientes importes:
- Desplazamiento del personal y vehículos : 68,12 €
  - Recogida y eliminación:
    - a) Desperdicios susceptibles de entrar en descomposición por m3 o fracción: 81,97 €
    - b) Escombros y tierra, por m3 o fracción: 68,12 €

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017.”

**SEGUNDO:** Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

**TERCERO:** Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

**9) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA: MODIFICACIÓN.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 28 de octubre de 2016.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 21 de septiembre de 2016, de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Visto el informe y el estudio técnico-económico de las tasas emitido por la Intervención Municipal de fecha 21 de septiembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladoras de los impuestos y tasas que han de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 21 de septiembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Tasa por prestación de servicio de Enseñanza en el Conservatorio Municipal de Danza.

**Se modifica el artículo 5º de la cuota tributaria**, incluyendo un apartado III) Otros conceptos, a la cuota tributaria ya aprobada, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

**“ARTÍCULO 5.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria de esta tasa será la siguiente:

<b>I) ENSEÑANZA NO OFICIAL</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Cuota/mes</b>
INFANTIL (4AÑOS)	15,00 €	23,00 €
INICIACIÓN A (5 AÑOS)	15,00 €	29,00 €
INICIACIÓN B) (6 AÑOS)	15,00 €	29,00 €
PREPARATORIO (7 AÑOS)	15,00 €	35,00 €
<b>II) ENSEÑANZA OFICIAL</b>		
GRADO ELEMENTAL (CURSO 1º)	45,00 €	59,00 €
GRADO ELEMENTAL (CURSO 2º)	45,00 €	62,00 €
GRADO ELEMENTAL (CURSO 3º)	45,00 €	69,00 €
GRADO ELEMENTAL (CURSO 4º)	45,00 €	72,00 €
GRADO PROFESIONAL (CURSOS 1º Y 2º)	50,00 €	110,00 €
GRADO PROFESIONAL (CURSO 3º)	50,00 €	120,00 €

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

GRADO PROFESIONAL (CURSO 4º)	50,00 €	130,00 €
GRADO PROFESIONAL (CURSO 5º Y 6º)	50,00 €	140,00 €
<b>III) OTROS CONCEPTOS</b>		
1. CERTIFICADO GRADO ELEMENTAL DE DANZA	44,00 €	
2. PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZA ELEMENTAL Y PROFESIONAL	22,00 €	

Las cuotas tendrán carácter mensual e irreducible y se recaudarán por meses anticipados.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse en el curso académico 2016/2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

### **10) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APOYO AL “PACTO VALENCIANO POR LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE”.**

Por el Sr. Alcalde se da la palabra a la Sra. Secretaria para que dé lectura a la siguiente propuesta de resolución:

“El modelo de movilidad urbana actual no asegura a la ciudadanía un entorno que garantice su derecho a la accesibilidad en unas condiciones de movilidad adecuadas, seguras y con el mínimo impacto ambiental posible. Para cambiarlo, además, se necesitará el concurso de todas las administraciones, especialmente la implicación activa de la administración autonómica y local.

La movilidad urbana segura y sostenible es un derecho de los ciudadanos a elegir formas de desplazarse respetuosas con su salud y su seguridad, adaptadas a los límites físicos y ambientales de la ciudad, que fomenten el uso de los modos de transporte más eficientes, que garanticen la accesibilidad de todos en tiempos y en costes razonables y que permitan el crecimiento económico y el bienestar de la población a largo plazo.

Entre el 16 y el 22 de septiembre se celebra la Semana Europea de la Movilidad, circunstancia que la Generalitat y la FVMP aprovechan para proponer una acción conjunta de renovación de nuestro compromiso por la movilidad sostenible: **“Pacto Valenciano por la Movilidad Segura**

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**y Sostenible”.**

Sin duda, los objetivos y compromisos del Pacto concuerdan tanto con la voluntad de las instituciones como de nuestra sociedad civil. Todos pretendemos que los ciudadanos de la Comunitat Valenciana recuperen los espacios urbanos y hacer de las ciudades y pueblos lugares accesibles para todos.

**Por todo ello, manifiesto el apoyo al “Pacto Valenciano por la Movilidad Segura y Sostenible” que se trasladará al Pleno a efectos de proceder a la adhesión del Ayuntamiento de Novelda al citado Pacto.”**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si alguien tiene alguna objeción a su inclusión en el orden del día y la inclusión queda aprobada por asentimiento unánime.

Abierto debate la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que su grupo votará a favor.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, señala que el Grupo Socialista votará también a favor, pero en estas cuestiones no solo basta con adherirse a un manifiesto sino que la voluntad se tiene que demostrar también con el trabajo. Durante el año que ha estado gobernando el PSOE se han hecho obras en diversas calles para mejorar la accesibilidad, se ha creado una mesa de accesibilidad, se han solicitado subvenciones a la Diputación para eliminación de bordillos y accesos peatonales las calles para hacer de Novelda una ciudad más accesible. Estos hechos es el mayor ejemplo que se puede dar porque en materia de accesibilidad no es suficiente con hacer manifiestos.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que su grupo votará a favor.

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, dice que se seguirá la línea de lo que se ha venido haciendo hasta ahora.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar la propuesta de resolución en la forma presentada.

#### **11) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL USO DE LAS ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.**

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a la siguiente propuesta de resolución:

“1.- Les assignacions a grups municipals que estableix el R.O.M. de l'Ajuntament de Novelda tenen la consideració d'ajudes econòmiques destinades exclusivament al funcionament del grup polític i estan subjectes a fiscalització i control per part de la Intervenció municipal, sense perjudici que el Ple pugua requerir la presentació de la comptabilitat específica. D'acord amb la legislació vigent, estes assignacions no poden ser destinades en cap cas al pagament de remuneracions de personal de qualsevol tipus al servei de la Corporació, ni a l'adquisició de béns que puguen constituir actius fixos de caràcter patrimonial.

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

2.- Els grups polítics han de portar una comptabilitat específica de la dotació assignada. Segons estableix el R.O.M., anualment i abans del 31 de març s'ha de posar a disposició del Ple de la Corporació la informació de la comptabilitat de l'exercici anterior, informació que serà publicada a la pàgina web de l'Ajuntament. En cas que algun grup municipal no complisca aquest acord, se li podrà retirar l'assignació econòmica assignada. La comptabilitat dels grups polítics s'acompanyarà dels documents justificatius de les despeses, com ara factures, rebuts, tiquets, o altres amb validesa legal, en què s'identifique el concepte, l'import, el proveïdor i el destinatari del servei o subministrament de què es tracte. La legislació actual no impedeix que els grups polítics puguin fer donacions als partits corresponents, ara bé, com que en aquest cas, no es pot justificar el destí que es dona a aquests fons, s'acorda limitar aquest concepte a un màxim del 50% de les dotacions rebudes anualment. En cas de realitzar donacions, s'hauran de justificar mitjançant comprovant de la transferència i certificat emès pel partit.

3.- Els conceptes a què es pot destinar l'assignació a grup són aquells que de manera indubtable estiguen destinats al funcionament del Grup, entre ells, per exemple:

- Despeses de formació: llibres, revistes, subscripcions a materials en paper o altres formats audiovisuals, inscripcions a cursos o jornades formatives per als membres del grup i, en cas que aquestes jornades impliquen desplaçament, les dietes i quilometratge corresponents, d'acord amb els límits màxims establerts per acord plenari.
- Serveis de telecomunicacions per a ús dels membres del grup i missatgeria.
- Lloguer de seu o despatx i els subministraments associats, per a poder realitzar el treball de grup o rebre la ciutadania fora de l'horari en què les dependències municipals són accessibles.
- Publicitat del grup municipal: materials distribuïbles, publicitat per xarxes, publicitat en mitjans de comunicació, sempre que facen referència clarament a l'activitat del grup polític.
- Despeses d'organització i/o lloguer d'espais per a actes divulgatius de l'activitat del grup municipal.
- Material de papereria, còpies, etc.
- Serveis professionals (assessoria, defensa jurídica, disseny, serveis informàtics,...)
- Qualsevol altra despesa per al funcionament del grup d'acord amb la legislació vigent. En cas de discrepància, l'Alcaldia podrà demanar que es retiren de la comptabilitat les despeses sota qüestió, avalada per informe del serveis econòmics de l'Ajuntament.

4.- Independentment que els grups polítics puguin obtenir un CIF per a la seua operativitat, la responsabilitat de la justificació de les ajudes rebudes correspon a tots i cadascun dels membres del grup de manera solidària.

5.- A la fi del mandat, els grups tornaran a presentar la seua comptabilitat en un termini màxim de tres mesos des de la constitució de la nova Corporació. Les quantitats percebudes en concepte d'assignacions a grups polítics que no es justifiquen degudament en aquest termini, s'hauran de tornar a les arques municipals, prèvia tramitació dels corresponents expedients de reintegrament que hauran de ser incoats per l'Alcaldia a proposta dels serveis econòmics. La comptabilitat dels grups polítics del següent mandat haurà de començar sense cap saldo deutor ni creditor, independentment que es mantinga el nom, que per operativitat es puguin reutilitzar el mateix CIF o compte corrent existents de mandats anteriors o que els membres del grup municipal coincidisquen totalment o parcial amb els de mandats anteriors.”

Se pregunta al Pleno del Ayuntamiento si alguien tiene alguna objeción a su inclusión en el

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

orden del día y la inclusión queda aprobada por asentimiento unánime.

Abierto debate la Sra. Ana Tomás dice que se hizo un requerimiento a los grupos municipales para que se regulara este tema y Compromís ha hecho sus deberes presentado una propuesta.

Por parte de Guanyar Novelda se iba a presentar una enmienda y la Sra. Ana Tomás señala que la presentará ella al no haber asistido la Sra. Agües porque le parece interesante . Consiste en añadir en el punto tercero relativo a los destinos que se le pueden dar a las asignaciones de los grupos, que puedan hacerse donaciones a asociaciones, organizaciones o entidades o iniciativas que tengan reporten un beneficio de carácter social, ambiental o económico a Novelda.

Por el Sr. Alcalde se indica que someterá a votación la enmienda pero advierte que su grupo votará en contra porque el tema tiene que estudiarse según indica la Sra. Interventora.

Sometida a votación la enmienda, se desestima su inclusión por once votos en contra (UPyD y PP), tres a favor (Compromís per Novelda) y seis abstenciones (PSOE).

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, indica que se han abstenido en la enmienda porque podrían haber impedimentos técnicos para su aplicación y prefieren esperar a que se estudie la viabilidad técnica de la misma. Si es posible su aplicación, la votarán a favor cuando proceda. Hasta ese momento, darán su voto favorable a la propuesta presentada por Compromís en los términos en que ha sido presentada.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que Compromís ha sido el único grupo municipal que ha presentado la propuesta de la que tantas veces se ha hablado pero nadie presentaba. Se ha negociado previamente con todos los grupos y se ha logrado un entendimiento, por tanto votarán a favor.

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, señala que la propuesta nace del consenso y es un tema que requiere una regulación, por tanto el Grupo UPyD también votará a favor.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar la propuesta de resolución en la forma presentada.

## **12) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO.**

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a la siguiente propuesta de resolución:

“La situació del transport públic al nostre municipi i a la nostra comarca es troba en una situació molt deficient i en els últims anys, fins i tot, ha empitjorat.

Així, per posar algun exemple, amb la posada en marxa fa uns anys de la línia de ferrocarril d'alta velocitat Madrid-Alacant, es van perdre les connexions directes al centre de la península des de l'estació d'Elda-Petrer i ara no hi ha més opció que recórrer a l'alta velocitat, normalment amb preus dels trajectes superiors, bé des d'Alacant o bé des de l'estació de Villena, que segueix sense connexió per transport públic a la resta de la comarca. Són

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

freqüents les queixes sobre els serveis d'autobusos interurbans que fan parada a Novelda i, a finals de l'any passat, es va cancel·lar el servei d'autobús urbà que connectava els diferents barris del nostre terme municipal i resultava de gran utilitat per a aquells més allunyats del centre com són les Forques o l'Estació.

Novelda segueix sense tindre una estació d'autobusos o una parada central i la informació dels diferents serveis de transport públic no apareix centralitzada en la pàgina web de l'Ajuntament de Novelda ni en la pàgina web de Novelda Turisme (llevat dels enllaços a les empreses concessionàries).

La reivindicació d'un servei de transport públic eficient i de qualitat és una de les principals línies programàtiques de Compromís per diversos motius (ecològic, social o per a aconseguir una millor vertebració del territori), i al nostre parer, ho és també dels altres partits que tenen representació a l'Ajuntament de Novelda.

Per tot això, proposem a l'Ajuntament en Ple l'adopció dels següents ACORDS:

1. Incloure informació detallada de tots els serveis de transport públic i la ubicació de les seues parades al municipi en les pàgines webs de l'Ajuntament de Novelda i Novelda Turisme; informació que ha d'estar accessible independentment de la llengua utilitzada per a navegar.
2. Instar les regidores de Trànsit i Transport a elaborar, en un termini màxim de sis mesos, un informe sobre la possibilitat i conveniència d'establir una parada d'autobús comuna per a totes les línies d'autobús interurbà amb parada en Novelda, sense que es veja reduït el nombre de parades que cada línia realitza al nostre municipi.
3. Negociar amb les empreses prestadores dels serveis a habilitar panells informatius en totes les seues parades al municipi, amb informació actualitzada.
4. Instar l'equip de govern de l'Ajuntament de Novelda, la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori de la Generalitat Valenciana i el Ministeri de Foment a treballar conjuntament, en l'àmbit de les seues competències, per a millorar el transport públic al municipi de Novelda i en la nostra comarca."

Por el Sr. Alcalde se señala si alguien tiene algún problema en la deliberación de la misma y queda aprobada la inclusión por asentimiento unánime.

La Sra. Ana Tomás señala que, como ya se ha dicho, el pacto por la movilidad se debe manifestar con hechos concretos y éste es uno de ellos porque sirve para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Consideran que dar esta información es una responsabilidad del Ayuntamiento y se puede hacer a través de la página web municipal. Esta información no es más que otra medida para hacer de Novelda un municipio más accesible.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que su voto será favorable porque esta medida redundará en las actuaciones que se estaban llevando a cabo cuando el PSOE formaba parte del equipo de gobierno. Ya se tuvo un encuentro en Elda con la Conselleria y se le trasladó las preocupaciones de Novelda. En su día dijo la Consellera que la concesión de las líneas de buses estaban caducadas pero se tendría en cuenta los requerimientos de Novelda en la futura renovación. Estaba pendiente con otros Ayuntamientos el hacer un manifiesto para la mejora de la red de transporte en la comarca pidiendo el tren de cercanías y la mejora en la línea de autobuses.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

El PSOE empezó el trabajo y ahora le toca continuarlo al actual equipo de gobierno.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que el Grupo Popular votará favorablemente porque están de acuerdo con el texto de la propuesta y reiteran lo señalado por Compromís.

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, dice que su grupo votará a favor de la propuesta porque a sus oídos les han llegado quejas de vecinos que tienen problemas para ir al hospital o al instituto de Elda.

Los acuerdos propuestos por Compromís les parecen razonables y están conformes con ellos. Se va a tratar de negociar con los prestadores de los servicios y se va a instar a las administraciones competentes para que mejoren el sistema de transporte.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar la propuesta de resolución en la forma presentada.

### **13) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORME PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.**

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a la siguiente propuesta de resolución:

“Des que es va posar en funcionament el nou contracte de neteja de dependències municipals i col·legis públics, s’han produït dos efectes negatius en el servei, un dramàtic per a les treballadores que han perdut el seu lloc de treball, un altre de davallada dels nivells de neteja en les dependències, sobretot en els col·legis, on tenim constància que s’han produït queixes raonables per la falta de personal i per tant, d’hores de neteja en els centres. Considerem que els serveis relacionats amb l’educació dels xiquets i xiquetes del nostre poble, com és el cas de la neteja dels centres escolars, haurien de ser intocables.

Som de l’opinió, com altres grups polítics, que es pot revertir la situació i aprovar una modificació del contracte ateses les necessitats urgents del servei. És per això que proposem al Plenari l’adopció del següent **ACORD**:

- Instar el Sr. Alcalde a sol·licitar la redacció d’un informe tècnic de Secretaria i Intervenció municipals sobre la possibilitat d’ampliar el contracte de neteja de dependències i col·legis, de manera que se solucionen els problemes de neteja que amb l’actual contracte tenen plantejats els centres escolars.”

Por el Sr. Alcalde se señala si alguien tiene algún problema en la deliberación de la misma y queda aprobada la inclusión por asentimiento unánime.

La Sra. Ana Tomás dice que la propuesta se presenta ante la necesidad de solucionar la problemática de la limpieza de los colegios ya que resulta evidente al haberse reducido el número de horas y el número de trabajadores en el contrato. Entiende que hay una voluntad política y por tanto quieren ver si se estudia una vía de solución.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que su voto será

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

favorable. Efectivamente ya se informó la posibilidad de incrementar en un 10% el servicio porque así está previsto en el pliego. Esta era una de las cuestiones que el grupo socialista tenía prevista dentro de la negociación con la empresa y con las trabajadoras. De hecho utilizaron este argumento en la negociación que se llevó a cabo en su día pero, al final no fue aceptado. Si su grupo sabe que es posible aplicar un incremento del servicio, no van a votar en contra de la propuesta.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que su grupo va a votar en contra, no porque esté en desacuerdo con el fondo, sino porque no están conformes en que se pida informes a través del Pleno. Tiene conocimiento de que el informe de Secretaría sería favorable al incremento en un 10% en los casos que ya están previstos en el pliego de condiciones del contrato, pero el informe de intervención sería desfavorable porque eso supone un incremento de consignación. No obstante, considera que el Pleno no es la vía adecuada para la solicitud de informes a los técnicos y por eso votará en contra.

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, dice que para él la solución del problema no es modificar el contrato sino exigir a la empresa que lo cumpla en sus propios términos. Tampoco está conforme con que haya tantas quejas. Lo que ha ocurrido es debido a problemas de coordinación ante las nuevas condiciones del contrato. No se trata de incrementar el número de horas sino de coordinar mejor el servicio. Tampoco cree que haya que pedir ningún tipo de informe porque el 10% de incremento previsto en el pliego se aplica para el caso de que se incrementen el número de instalaciones a limpiar.

No se puede incrementar simplemente porque alguien piense que el Ayuntamiento se ha equivocado. Existe un informe en el que se estudia que con las horas contratadas se debe cubrir el servicio adecuadamente.

La Sra. Ana Tomás dice que no pasaría nada porque el equipo de gobierno reconociera que se ha equivocado. Hay una realidad que es que el servicio se presta de manera deficitaria en los colegios. Solo se está pidiendo un incremento del 10% para mitigar los efectos negativos de la bajada del precio del contrato. No puede decirse que la culpa sea de las trabajadoras porque no se han organizado bien.

En cuanto a lo señalado por el Sr. Sáez Sánchez reconoce que a lo mejor la vía para pedir informe no es el Pleno, pero las mociones se presentan con antelación en la Junta de Portavoces y se podría haber dicho antes.

El Sr. Martínez Alted dice que le sorprende la postura del PP porque hace poco tiempo defendía lo contrario. El problema de la consignación no sería tal porque el incremento del 10% se podría establecer para el 2017.

Eso no puede, por tanto, ser de pretexto para votar en contra cuando hace tres plenos estaba diciendo lo contrario. El 10% se utilizaba como una especie de "bala en la recámara" para una posible negociación.

Señala también el Sr. Martínez Alted que le ha llamado la atención la intervención del Sr. Cantos López en cuanto a que no se está supervisando el servicio debido al cambio de equipo de gobierno. Estas cosas no deben afectar a los ciudadanos y la falta de supervisión, sea por el motivo que sea, es dejadez.

El Sr. Sáez Sánchez señala que él no ha hablado de cambio de postura, el habla de la forma de pedir informe. Cuando él criticaba la actitud del gobierno anterior era porque la negociación debe hacerse antes de adjudicar. Una vez adjudicado solo se puede ampliar el

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

servicio si se dan las condiciones previstas en el contrato, es decir, si hay edificios nuevos para limpiar. Cuando se firma un contrato y se aprueba un pliego no es fácil modificarlo. No es el momento de cargar contra el PP lo que en su día el Sr. Martínez Alted hizo mal como Alcalde.

En la propuesta se están pidiendo dos informes y ya se sabe que uno va a ser favorable con condiciones, y el otro no. El Grupo Popular no está a favor porque entiende que el Pleno no es lugar para pedir esos informes.

El Sr. Cantos López dice que el nunca ha tenido problema en reconocer una equivocación, simplemente piensa que el equipo de gobierno no se ha equivocado. El servicio se puede prestar con las horas establecidas, solo que ha habido algún desajuste, pero en ningún momento ha querido culpar de ello a las trabajadoras. La falta de supervisión que señala el Sr. Martínez Alted no es atribuible al nuevo concejal que tiene la responsabilidad sobre el servicio tan solo desde hace un mes. Hasta esa fecha la responsabilidad la llevaba el PSOE. Los problemas que tienen que solucionarse no los ha generado, desde luego, el nuevo concejal.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría once en contra (UPyD y PP) y nueve votos a favor (PSOE y Compromís per Novelda), se desestima la propuesta de resolución.

(Siendo las 10.15 horas se hace un receso, reiniciándose la sesión a las 10.30 horas)

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas, no presentándose por ningún grupo municipal ninguna Moción.

#### **14) RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

##### **RUEGOS.-**

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura al siguiente Ruego:**

1.- Al passat plenari li preguntavem al Sr. Alcalde que ens aclarira i ens concretara en què coses es basava a l'hora de relacionar la figura de l'anterior Alcalde amb il·legalitats tal i com apareixia reflectit en el text de la moció de censura. A banda de l'incident de qui hauria d'ocupar l'Alcaldia de manera accidental, el Sr. Alcalde actual no va ser capaç o no va voler concretar més situacions. Amb un lacònic "no recuerdo más" va donar el tema per tancat i la nostra pregunta sense resposta. És per això que, no havent sigut capaç de concretar les seues greus acusacions, li preguem al Sr. Alcalde que retire públicament eixes acusacions que no ha sigut capaç de demostrar.

##### **PREGUNTAS.-**

**En primer lugar por el portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda se formularon las siguientes preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- Fa ara un any, en el plenari ordinari d'octubre, es va aprovar per unanimitat una proposta de resolució presentada per Compromís que feia referència a una sèrie de mesures de transparència fonamentalment en aspectes d'economia i hisenda, basada en una moció presentada per UPyD la

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

passada legislatura, i que va quedar a expenses de la redacció d'uns informes tècnics sobre la viabilitat de la proposta. Suposem que s'hauran presentat ja eixos informes. En podem conèixer el contingut?

El Sr. Alcalde contesta que consultado en Secretaría no hay constancia de la elaboración de ningún informe al respecto. No puede asegurar el motivo por el cual no se han hecho, posiblemente por exceso de trabajo no se hicieron en el momento. De todas formas se procurará que en esta ocasión y, tras el recordatorio, se hagan.

La Sra. Ana Tomás dice que le preocupa que se aprueben mociones que luego no se llevan a buen término.

El Sr. Alcalde dice que se intentará cumplir.

**2.-** En el mateix plenari, Compromís va retirar una moció referent a què els regidors i regidores de la Corporació, independentment del grup polític al que pertangueren, pogueren tenir accés a tota la documentació municipal, i obtenir-ne còpia, sempre que es respecte el dret de la ciutadania a la protecció de dades, perquè l'anterior equip de govern i el mateix PP al·legaven que necessitaven d'un informe tècnic sobre si la proposta era legal. Sr. Alcalde, es va demanar dit informe? Si no s'ha fet, es pensa demanar?

El Sr. Alcalde dice que tampoco se ha hecho ningún informe de manera expresa, supongo que por el mismo motivo. Sí que existe un informe de 2010, que hicieron las personas que ocupaban los puestos de habilitación en su día, que marca el procedimiento legal de acceso que es el que se está aplicando ahora. Se va pedir que se actualice dicho informe a la normativa actual por si ha habido algún cambio. De momento la norma habilita al acceso a la documentación a través de un procedimiento. En cualquier caso, por la secretaria se me ha indicado que el procedimiento de solicitud, sea el que fuere, no puede obviarse por temas de organización del trabajo.

**3.-** El Sr. Sáez, portaveu del PP, fins fa un mes que era a l'oposició, va ser molt crític amb la suspensió del servei d'autobús urbà. Ara que està en el govern, què pensa fer per solucionar les conseqüències negatives de la supressió de l'autobús urbà?

El Sr. Cantos López dice que se está trabajando en un borrador de bases para el bono taxi. Está prácticamente elaborado a falta de que se estudie por Intervención.

La Sra. Ana Tomás dice que no es el Sr. Cantos López a quien preguntaba, sino al Sr. Sáez Sánchez.

El Sr. Sáez Sánchez dice que en estos momentos ya hay un borrador de bases de bono-taxi y no como antes, que cada vez que preguntaba él en el pleno se contestaba que ya lo habían hecho pero no era cierto. Lo único que hizo el anterior alcalde fue pasarle un papel que parecía redactado el mismo día. En estos momentos ya hay un documento serio.

**4.-** Sr. Alcalde, què hi ha de nou sobre la seua proposta de mancomunar els servei d'autobusos municipals amb altres pobles de la comarca? i del conveni amb els taxistes?

El Sr. Cantos López contesta que se quiere mantener una reunión con la empresa que

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

prestará el servicio para concretar algunos puntos. En cuanto a la vía de mancomunar el servicio se va a continuar con la negociación que llevaba el anterior Alcalde.

**5.-** El passat 16 de setembre es va produir un impressionant incendi a l'abocador industrial ubicat en els Alts de Verdú. Com a conseqüència la població de Novelda i el barri de l'estació entre altres llocs, va estar sota l'intens fum produït per l'incendi. Hem pogut observar que, per a extingir el foc, s'ha cobert el material cremat amb terra, entenem que atenent a criteris tècnics. Ens preocupa però, què hi havia al vas de l'abocador i quins materials es van cremar i ara s'han cobert amb terra. A banda de l'empresa, això només ho poden saber amb seguretat els cossos que van actuar des del primer moment en què es va produir l'incendi. S'han demanat informes als Bombers i al Seprona sobre què és el que s'estava cremant i com es va ocasionar l'incendi?

El Sr. Cantos López dice que el incendio se originó a las 6 de la tarde y a las 6 y media se le informó a él que por LURIMA ya se estaba apagando. Había presencia de policía y de bomberos.

Además, el Sr. Alcalde al día siguiente mantuvo una reunión con los vecinos que resultaron más afectados por el incendio.

Lurima es un vertedero autorizado por la Generalitat y es a ella a quien compete el control. El residuo es inerte y no hay residuos orgánicos, lo que hay son plásticos. Si hubiera peligro para los vecinos lo dirían los bomberos y el Seprona. Al día siguiente se reunieron ellos con los vecinos del Barrio de la Estación que son los más afectados.

Además se pidió informe a la Generalitat Valenciana sobre medios para minimizar las consecuencias y se instaló una unidad móvil de contaminación atmosférica en el barrio de la Estación.

La Sra. Ana Tomás dice que el problema es que no se sabe bien lo que se ha quemado.

El Sr. Cantos López dice que se ha pedido informe a la Generalitat Valenciana y la empresa ya ha remitido el suyo. El Técnico Municipal de Medio Ambiente también ha emitido informe basándose en las consideraciones de LURIMA.

**6.-** Per què no es va avisar de l'incendi a la població el mateix dia i de les mesures que hagueren pogut prendre els veïns i veïnes durant la nit i bona part del matí del primer dia, com ara tancar finestres i/o abaixar persianes per a minimitzar els efectes del fum?

El Sr. Ruiz Ruiz dice que corresponde a los técnicos de emergencias y sanitarios que estuvieron alerta todo el tiempo. También los ciudadanos emplearon el sentido común y cerraron las ventanas para evitar el humo.

La Sra. Ana Tomás dice que mucha gente se fue a dormir y por la falta de información sobre el incendio dejaron las ventanas abiertas.

**7.-** Quines gestions ha fet l'Ajuntament per a tornar a obrir el Centre de Dia per a menors?

La Sra. Pérez Villarreal dice que, hasta el momento en que ella asumió la Concejalía no se ha hecho ningún tramite al respecto. En estos momentos ella está trabajando en el Centro de Día entre otras cuestiones. Se esta haciendo un estudio del coste de mantenimiento del centro y se va a tratar de viabilizar a través de subvenciones.

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**8.-** Creu vosté seriosament, Sr. Alcalde, que la Conselleria de Vivenda, Obres Públiques i Vertebració del Territori aprovarà el desenvolupament d'un polígon industrial per albergar el Parc Legoland amb les normes subsidiàries vigents, sense tenir un Pla General aprovat?

El Sr. Cantos López dice que no puede contestar porque no lo sabe. Se han aprobado otros polígonos sin tener un Plan General y ahora sería bueno tener que luchar por conseguir eso.

La Sra. Ana Tomás dice que le parece atrevido que se lance una noticia como esa sin tener claro el tema.

El Sr. Cantos López dice que lo único que se hizo por parte del Alcalde fue un llamamiento sobre que tenemos un suelo industrial sin uso y se puede dar una salida al mismo.

**9.-** Tenim entés que 14 municipis s'han inscrit ja en el Circuit Cultural Valencià de la Conselleria de Cultura dins el Pla Estratègic "Fes Cultura", amb activitats de música, audiovisuals, dansa, teatre, etc... S'ha incorporat o pensa incorporar-se l'Ajuntament de Novelda a l'esmentat circuit?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que, lo primero que se ha hecho, es coger el Plan estratégico "Fes Cultura" y preguntar a la Consellería. Nos indican que no saben nada de Municipios adheridos. Si el Ayuntamiento quiere adherirse al Plan estratégico se tiene que hacer a través de Pleno, pero de momento no hay documento elaborado que posibilite esa adhesión.

En estos momentos está a la espera de que la Consellería concrete algo más al respecto porque el Plan estratégico es muy genérico y la Consellería a fecha de hoy tampoco a podido aclarar nada.

**10.-** Sr. Esteve, pegue's una volteta pels parcs i jardins de Novelda i observe com de descuidats es troben molts d'ells: brossa, excrements, vidres trencats, falta de reg, degoteig en mal estat, instal·lacions deteriorades que poden posar en perill l'integritat física dels xiquets i xiquetes usuaris, etc. són alguns dels defectes que s'hi observen i que molts veïns ens han indicat. Com i quan pensen posar fi a esta situació?

El Sr. Cantos López dice que no están tan mal como dice la Sra. Ana Tomás. Los parques están en estado correcto. Si hay algún deterioro se trata de solucionar y el Ayuntamiento está abierto a atender todas las demandas.

La Sra. Ana Tomás recomienda al Sr. Cantos López que dé una vuelta por los parques para comprobar la situación en la que están.

**11.-** Ens han comentat que hi ha instal·lats en alguns camps de raïm dispositius acústics que simulen trets per espantar els pardals. Existeix una normativa local que regule esta pràctica? En cas de no ser així, pensen regular aspectes com la intensitat acústica màxima, l'horari i la freqüència dels sons o la distància mínima a vivendes per tal d'evitar molèsties als veïns que viuen a prop d'estes explotacions agràries?

El Sr. Cantos López dice que hay una ordenanza de usos y costumbres rurales y del

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales. En el punto cuatro del artículo nueve se señala lo siguiente:

*“Normas sobre la instalación de dispositivos para ahuyentar pájaros.*

*En las fincas rústicas del término municipal de Novelda podrán instalarse dispositivos para ahuyentar aves. En la medida en que el funcionamiento de estos dispositivos pueda producir un impacto acústico, su colocación se sujetará a las siguientes normas:*

*a) Se utilizarán exclusivamente en horario de invierno de 08:00 de la mañana a 20:00 de la tarde y en horario de verano de 07:00 de la mañana a 22:00 de la tarde.*

*b) La frecuencia de disparo no podrá ser inferior a cinco minutos.*

*c) Se procurará ubicar la instalación lo más alejado posible de las viviendas rurales existentes en parcelas colindantes.*

*d) Estos dispositivos se orientarán en sentido contrario al de las viviendas más cercanas al objeto de minimizar el impacto sonoro.”*

Si hay quejas por parte de los vecinos se podría añadir algún punto o se podría revisar.

**12.-** Al setembre ve sent habitual convocar la Comissió d'escolarització coincidint amb el començament del curs escolar per tal d'escolaritzar l'alumnat nouvingut o el que no ho va fer en la convocatòria ordinària. Per què enguany no s'ha convocat? Com fan efectiva l'escolarització dels alumnes en un o altre centre escolar?

La Sra. García Abad dice que tiene razón. Se ha estado en contacto con la inspectora y se han hecho informes. Solo hay un problema y es que la primera reunión se hizo el 5 de mayo y no tiene hecha el acta. Su intención es pedírsela al Sr. Úbeda Fernández para ver el contenido de la reunión y las fechas concretas.

La Sra. Ana Tomás pregunta porqué no se convocó.

La Sra. García Abad dice que ella quedó con la inspectora pero como no tenía el acta no podía ver las fechas acordadas. Se va a mantener otra reunión el 10 de octubre.

**13.-** Arran del canvi de regidor-delegat en l'àrea d'Educació, quan pensen convocar el Consell Escolar Municipal?

Se retira.

**14.-** Hem vist les primeres plaques de gual nocturn, que es va regular l'any passat, i hem observat que les dues plaques, a cada costat de l'entrada de vehicles es troben només en castellà. Com és possible que no s'haja tingut en compte el Reglament de Normalització Lingüística per a elaborar estes plaques? especialment considerant que les plaques dels guals permanents ja estaven normalitzades en valencià.

El Sr. Sáez Sánchez dice que él no lo sabe. Las placas llegaron en julio y él no intervino para nada. A lo mejor el anterior concejal podría dar estas explicaciones. Lo que no va a hacer es tirarlas, se aprovecharán.

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**15.-** En el passat plenari de setembre, el Sr. Cantos, portaveu de la UPyD en sols uns segons va tirar per terra tota la fal·làcia que el Sr. Esteve continuava intentant mantenir que els seus regidors no són professionals de la política. El Sr. Cantos va afirmar amb tota sinceritat que “com va a treballar fora de l’Ajuntament si ja el treball a l’Ajuntament li ocupa tot el seu temps i no pot treballar fora”. Paraules sinceres i preocupants per a les teories insostenibles del Sr. Alcalde. És per això que li preguntem al Sr. Alcalde si pensa mantenir durant molt de temps l’engany al qual està sotmetent el poble quan afirma que el seu grup municipal no està ple de professionals de la política?

El Sr. Cantos López dice que las horas que dedica en el Ayuntamiento no las puede dedicar en otro sitio.

A lo mejor él es un profesional de la política por la mañana y de otro trabajo por la tarde, pero está claro que si trabaja por la mañana en el Ayuntamiento el tiempo no lo puede dedicar a otra cosa.

La Sra. Ana Tomás dice que lo que dijo el Sr. Cantos López fue sincero.

El Sr. Cantos López señala que intentó ser sincero e insiste en que lo que dijo fue que las horas que trabaja en el Ayuntamiento no las puede trabajar en otro sitio.

**16.-** Sra. Crespo, Regidora de Personal d’esta Ajuntament, com qualifica vostè el possible frau laboral consentit per vostè, mantenint a treballadors (polítics, en este cas) que treballen sols a l’Ajuntament, a temps complet, i sols cotitzen a la Seguretat Social per una part del seu treball?

La Sra. Crespo Torres contesta que las horas efectivas de trabajo son las que se indica en el contrato, el resto del tiempo los concejales lo dedican altruistamente a su pueblo.... al igual que la Sra. Ana Tomás.

La Sra. Ana Tomás dice que no sabe lo que pensará la Seguridad Social.

La Sra. Crespo Torres pregunta si cuando ellos vienen al Ayuntamiento por la mañana o por la tarde, también considera que están defraudando a la Seguridad Social.

La Sra. Ana Tomás contesta que ella no está cobrando un sueldo y la Sra. Crespo Torres sí.

**17.-** En el passat plenari van eixir a la llum desencontres entre els membres de l’anterior Equip de Govern del PSOE i la UPyD. Alguns d’eixos desencontres i confidències no ens interessen el més mínim, com per exemple saber en quina rotonda es baixaren uns o altres del cotxe, però a altres desencontres i confidències sí li donem moltíssima importància. És per això que volem saber quin regidor o regidora o regidors van ordenar elaborar un informe per a valorar econòmicament els *finiquits* del personal de l’Escoleta Infantil

La Sra. Crespo Torres dice que según informe el departamento de Personal la solicitud fue del Concejal de personal anterior.

La Sra. Ana Tomás señala que si nadie dice lo contrario será porque es verdad.

El Sr. Úbeda Fernández dice que desde el área de educación nunca se pidió informe para



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

estudiar el tema de despidos. Con el tiempo ya se verá quien quiere recortar en educación y quien no.

El Sr. Alcalde señala que no pasa nada porque los concejales pidan datos o informes verbales para la gestión de sus respectivas áreas.

**A continuación por el portavoz del grupo municipal socialista se formularon las siguientes preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- El pasado viernes 16 de septiembre ardía el vertedero de Lurima. Un incendio cuyas consecuencias se hicieron notar durante varios días ya no solo en nuestra localidad, sino en toda la comarca debido a una nube de humo que hasta la fecha desconocemos si era tóxica o no. ¿Qué acciones se han llevado a cabo desde que ocurrió este incendio?

El Sr. Cantos López señala que, desde el primer momento, se solicitó informe a los responsables de la Dirección General de cambio Climático y Calidad Ambiental. Asimismo, reitera las medias señaladas en el punto de la pregunta de Compromís, indicando que se instaló una unidad móvil de contaminación atmosférica en el barrio de la Estación.

El Sr. Martínez Alted señala que tendrían que haberse dirigido de manera inmediata a la representantes de los colectivos más afectados. Entiende que debería haberse hablado más con ellos.

El Sr. Cantos López dice que la Alcaldía habló al día siguiente porque la misma tarde que ocurrió el incendio todavía no habían datos para informar.

El Sr. Alcalde interviene para decir que se reunió con los afectados junto con el Concejal de Seguridad Ciudadana para informar sobre todo lo que se sabía y las medidas a adoptar.

La semana anterior también se reunieron, al igual que al día siguiente del incendio. Si antes no se tenían datos no se podía informa de nada.

2.- El vertedero de Lurima siempre ha sido uno de los puntos conflictivos de la gestión municipal en términos medioambientales. Aprobado en su día, tanto por el Gobierno Local como por el Gobierno Autonómico, ambos del PP, aún a sabiendas de que su cercanía a la población y su enclave dentro del futuro paraje de Riu Vinalopó i Els Clots tiene graves consecuencias en seguridad y salud para los ciudadanos y el medio ambiente (como ahora se ha visto). Por ello, ante la gravedad de lo acontecido en Lurima, Novelda se pregunta: ¿Cuánto tiempo vamos a continuar sufriendo los daños del vertedero? ¿Hasta cuándo tienen permiso? Ahora que por fin todo el pueblo es consciente del perjuicio para la salud que supone un vertedero tan próximo a la población, ¿Se han planteado tomar alguna medida que limite la vida de uso del vertedero en breve?

El Sr. Cantos López dice que ha estado gobernando durante un año con el Grupo Socialista y en ningún momento le han planteado su eliminación. Además, la última autorización que se dio al vertedero fue en 2009, durante un gobierno socialista.

La vida útil del vertedero es lo que tarde en llenarse. Es posible que le queden 15 años pero se van a estudiar medidas correctoras para que cause el menor impacto posible.

El Sr. Martínez Alted señala que durante ese año de gobierno conjunto, el concejal

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

delegado del área era el mismo que ahora. Con independencia de eso, cuando era Alcalde ya citó al concejal a una reunión con la empresa del vertedero y le advirtió que llevara cuidado con el mismo.

La autorización no la dio un Alcalde socialista sino la Conselleria gobernada por el PP. Hay que instar para que se actúe sobre el vertedero porque como consecuencia del incendio le quedará más vida útil que antes.

El Sr. Cantos López dice que se está encima del tema y reconoce haber visitado el vertedero con el Sr. Martínez Alted cuando era Alcalde. El no está conforme con que haya un vertedero pero se lo ha encontrado autorizado. Los informes desfavorables que en un principio se emitieron en cuanto al vertedero ya no sirven de nada porque cumple la normativa. Cuando el PSOE era socio de gobierno nunca se habló de cerrar el vertedero, solo se dijo que había que prestarle especial atención.

3.- Siguiendo con el incendio de Lurima, hay una cuestión que ha preocupado especialmente a la ciudadanía. Los ciudadanos han criticado que hasta el día siguiente el alcalde y el equipo de gobierno no se pusieron en contacto con los principales afectados por el incendio como los vecinos del barrio de la Estación y los vecinos de la zona del Montagut, ni tampoco informaron a la ciudadanía de las causas y consecuencias del incendio y del humo. ¿Puede Ud. explicar cuáles fueron los motivos de esta tardanza?

El Sr. Cantos López dice que no hubo ninguna tardanza, simplemente consideraron que el momento oportuno era cuando se tuvieran datos para informar. No es lógico hablar sin tener datos.

4.- El pasado mes de Septiembre se celebró a nivel Europeo la semana de la movilidad. Novelda "supuestamente" se sumó a esta iniciativa con una serie de actividades para promover los desplazamientos a pie o en bici por la ciudad. Para el Partido Socialista las políticas de movilidad sostenible son esenciales y una prioridad si queremos ganar en calidad de vida, por lo que nos parece muy bien sumarnos a este tipo de acciones. Sin embargo, para sorpresa de los ciudadanos, durante esta semana se han cortado tramos de la ciudad en los que no se ha realizado ninguna actividad, perjudicando, sin más, la vida cotidiana de la ciudadanía. ¿Pueden explicar cuál era la finalidad del corte de calles en las que no se iba a hacer nada?

El Sr. Ruiz Ruiz dice que este año se ha innovado mediante el cierre al tráfico de determinadas vías para sociabilizar la vía pública con el fin de dejar patente que es posible el disfrute de las calles sin tráfico.

El Sr. Martínez Alted dice que faltó información porque los propios vecinos de las calles no sabían que iban a estar cerradas al tráfico.

El Sr. Ruiz Ruiz reconoce que faltó un poco de tiempo para informar.

5.- Uno de los proyectos que potenciarían la Movilidad Sostenible en Novelda sería terminar las obras del carril que comunica Novelda con el Santuario y el Castillo de la Mola. Concejal de Urbanismo, ¿existe algún avance al respecto?

El Sr. Cantos López señala que el principal problema ha sido la ocupación de los terrenos porque los vecinos no querían cederlos. Ante esta situación ha acudido con el Sr.

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Sáez Sánchez a reunirse con el Diputado responsable para estudiar una posible expropiación.

6.- El lunes 19 de septiembre tuvimos constancia de la Reunión de los dos líderes de este equipo de gobierno con el Presidente de la Diputación, César Sánchez.

¿Podemos saber qué temas fueron los que se trataron?

El Sr. Sáez Sánchez dice que fue principalmente una visita de cortesía por parte del nuevo equipo de gobierno. Se trató algún tema como el carril bici y la Ermita de San Felipe.

El Sr. Martínez Alted dice que hace unos meses ya se tuvo una reunión para tal fin.

El Sr. Sáez Sánchez dice que, además de hablar con el Presidente, se ha hablado con los Diputados de Cultura y Arquitectura y ninguno de los dos tenían constancia de haber tratado el tema de la Ermita.

7.- Concejal de Educación, en su rueda de prensa de inicio del curso escolar Ud. manifestó su opinión favorable acerca de la gestión del último año en materia de educación. Por otro lado, nos encontramos con las declaraciones de su Teniente de Alcalde junto con Císcar, diciendo que Novelda y la Provincia están abandonadas desde Consellería en el área educativa. Siendo Uds. un único equipo de Gobierno ¿A quién tenemos que creer?

La Sra. García Abad dice que la palabra “educación” solo la ha nombrado una vez diciendo que era una reunión de trabajo y que cualquier duda que se tuviese la podían trasladar.

El Sr. Martínez Alted dice que le extrañaba la declaración porque se está viviendo una época de recorte en el tema educativo. No entiende esas declaraciones.

La Sra. García Abad dice que dentro de ese video ella no ha visto nada, si hay otro video agradecería que se lo comunicaran.

8.- Regidora d'Educació, en esta mateixa roda de premsa va dir que tot havia anat molt bé en l'inici del curs escolar. No obstant això, ens han arribat queixes sobre la neteja dels coles i la desinfecció. Pot explicar-nos què ha ocorregut?

El Sr. Cantos López dice que no se ha hecho la limpieza extraordinaria que correspondía pero se hará en Navidad y Semana Santa.

Además se ha dado una circunstancia extraordinaria como es el aula de 0 a 2 años en el colegio Gómez Navarro.

El Sr. Martínez Alted dice que el anterior concejal lo tenía previsto. En julio se gestionó la limpieza del conservatorio y los despachos. No entiende como en julio no había ese problema y ahora sí.

El Sr. Cantos López dice que se ha indicado que el problema ha sido en el mes de septiembre y él es concejal del área desde la primera semana de ese mes. Este año se ha tenido que solucionar de manera apresurada por los tiempos, pero procurará que no ocurra en otras ocasiones.

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

9.- Regidora d'Educació, com vosté coneixerà respecte al tema Xarxa Llibres, des de la regidoria és va realitzar un gran treball conjunt amb tota la Comunitat Educativa de Novelda per així poder ocasionar els menys molesties possibles als famílies i centres educatius a mes a mes d'agilitzar els pagaments. També coneixerà que, en el primer pagament de la Xarxa, el nostre Ajuntament fou un dels primers en realitzar-lo ja que som conscients de la importància que et pels famílies una xicoteta ajuda econòmica en matèria educativa. En aquestos moments, Xarxa Llibre està ja en la segona fase, per tant els ciutadans volen coneixer si: s'han rebut els diners de Generalitat? En cas afirmatiu, ens pot dir per què no han realitzat el pagament dels següents 100EUR?

Se retira.

10.- Hemos sabido por redes sociales que la Concejalía de Cultura ha ofertado un Curso a realizar en la Casa de la Cultura. A tenor de la nueva ordenanza fiscal para el uso de espacios públicos, nos parece que este curso puede ser el ejemplo práctico para resolver las dudas a los ciudadanos y organizaciones que desean realizar actividades de este tipo. Dudas que ya se plantearon en el pasado Consell de Cultura donde se explicaba la ordenanza y que quedaron sin resolver. Sr. Concejal de Cultura ¿Podría explicar cuál ha sido el procedimiento que se ha seguido para la realización de este curso en Espacios Públicos?

El Sr. Sáez Sánchez dice que lo de que se quedaron sin resolver es una apreciación personal del Sr. Martínez Alted.

Desde la Concejalía de Cultura no se ha gestionado u ofertado ningún curso. Además, si el curso se gestiona directamente por la Concejalía no es necesario la cesión de ningún espacio porque son de la propia concejalía.

Señala también que no sabe a qué curso se refiere el Sr. Martínez Alted. Si es el que él piensa, se hizo por una asociación a través de un contrato según el cual el precio es la cuota que cobran a los usuarios.

11.- Concejal de Turismo, en el anterior pleno intervino diciendo que Novelda es un destino de interior y como tal, en verano los visitantes no aumentan. Bien, esta afirmación sería correcta en su anterior etapa, sin embargo durante este año se ha comprobado que no ha sido así. La afluencia de turistas y sobre todo cruceristas este verano ha sido una constante, y ello debido a gestiones realizadas tanto por el anterior concejal de turismo como yo, con el Puerto de Alicante para que Novelda acogiera turistas procedentes de los cruceros. Por ello, ¿nos puede explicar cómo van a gestionar el área de turismo después del segundo recorte que han hecho Uds?

El Sr. Sepulcre Segura dice, en cuanto a los cruceros, que no va a entrar en debate porque respondió en base a la información que tenía en ese momento.

Señala que cuando él dejó la Concejalía de Turismo habían tres personas y dos oficinas pero después de la gestión socialista hay una persona menos y una oficina menos. En cuanto a la gestión, se va a trabajar en ello.

El Sr. Martínez Alted dice que ellos salieron del gobierno el día 29 de agosto y el recorte se produjo el día 30.

El Sr. Sepulcre Segura indica que cuando él entro había solo dos personas en turismo y no se pueden gestionar dos oficinas con dos personas solo.

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

12.- El pasado mes, Novelda se despertó con la sorprendente noticia de que este Equipo de Gobierno tiene intención de postular a Novelda como posible sede para un posible Parque Temático Legoland si la Diputación aprueba esta posible opción planteada por un diputado tráfuga y si Lego se plantea su posible construcción en España. Como vemos todo muy posible. Sin entrar en consideraciones sobre realidades como el Aeropuerto de Castellón, Terra Mítica o Ciutat de la Llum sobre todo visto quienes son sus socios de Gobierno, este Grupo siempre apoyará todo lo que suponga generación de empleo y perspectivas de crecimiento, por ello planteamos la siguiente pregunta que se hace toda Novelda. En el posible caso de que Novelda fuera elegida sede, cómo, de qué manera y dónde se desarrollaría el proyecto?

El Sr. Cantos López dice que UPyD siempre apoyará cualquier iniciativa que fomente el empleo y mueva la economía.

Lo único que se ha presentado es el sitio. El cómo y de qué manera ojalá tenga que estudiarlo.

13.- Sr. Alcalde, tal y como acordamos en julio pasado ¿Se ha convocado la mesa de negociación para establecer la jornada laboral del 2017?

La Sra. Crespo Torres dice que en la mesa de negociación de julio se quedó en realizar diferentes mesas de trabajo entre los representantes de los sindicatos, una fue el pasado 20 de septiembre y la próxima es mañana. En la reunión del pasado 20 de septiembre se les aportó borrador con la jornada laboral 2017 y mañana espera sus respuestas.

14.- Sra. Concejala de Recursos Humanos, ¿nos puede explicar en qué consisten sus delegaciones de *Procedimientos, Control Interno y Disciplina*?

La Sra. Crespo Torres dice que la de procedimiento hace referencia a la implantación y desarrollo de procedimientos a efecto de la nueva ley de procedimiento 39/2015 e implantación de la administración electrónica, la de Control Interno hace referencia al control de personal y su relación con los nuevos procedimientos y la de Disciplina hace referencia al control e inspección de las actividades y de las actuaciones urbanísticas.

**A continuación, por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, Sra. Ana Tomás se formularon las siguientes preguntas orales, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.**

1.- Podriem facilitar-nos les dades de matrícula dels Conservatoris de Música i Dansa i de l'Escola Infantil Ramona Simón d' este curs que comença i del passat curs escolar?

2.- Se'ns va assegurar abans de l'estiu que s'anaven a ubicar 40 contenidors en les diverses parts rurals per tal de millorar el servei en unes zones on el rebut de la brossa ha pujat més del 100%. Podem conèixer on s'han ubicat eixos contenidors?

3.- Quin òrgan o persona (Alcaldia, regidor, junta de gover) ha sol·licitat l'actualització de valors cadastrals per a l'any 2017?

**A continuación, por la portavoz del grupo municipal socialista, Sr. Martínez Alted se formularon las siguientes preguntas orales, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la**

Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.**

1.- Concejal de deportes respecto a la renovación de las calderas de las instalaciones deportivas, ¿nos puede decir todos los procedimientos y gestiones realizadas con sus correspondientes fechas desde que se concedió la subvención para la renovación de dichas calderas?

2.- En este mismo pleno, el portavoz del Partido Popular ha asegurado que el Pliego de la Limpieza *“se hizo mal”*. En cambio, el portavoz de UPyD ha asegurado que *“el pliego se hizo bien y que no hay nada que corregir”*. Ante tal falta de acuerdo entre miembros del mismo equipo de gobierno en un tema tan importante como es la limpieza de las escuelas que afectan a los niños, ¿qué criterio es el que se impondrá?

3.- ¿Qué opinión le merece al señor Miralles, anterior concejal de transporte, que el portavoz del Partido Popular, actual socio de Gobierno y teniente de alcalde, ponga en cuestión el trabajo que ha realizado en la concejalía de transporte aludiendo en este mismo pleno a que nunca presentó una propuesta sobre el autobús y/o bono taxi?

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintitrés horas y treinta minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil